



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2019/C 187/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	1
---------------	--	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2019/C 187/02	Asunto C-377/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de marzo de 2019 — Reino de España/Parlamento Europeo («Recurso de anulación — Régimen lingüístico — Procedimiento de selección de agentes contractuales — Convocatoria de manifestaciones de interés — Conductores — Grupo de funciones I — Conocimientos lingüísticos — Limitación de la elección de la lengua 2 del procedimiento de selección al inglés, el francés y el alemán — Lengua de comunicación — Reglamento n.º 1 — Estatuto de los Funcionarios — Régimen aplicable a los otros agentes — Discriminación por razón de la lengua — Justificación — Interés del servicio»)	2
2019/C 187/03	Asunto C-405/16 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 28 de marzo de 2019 — República Federal de Alemania/Comisión Europea [Recurso de casación — Ayudas de Estado — Ayudas otorgadas por determinadas disposiciones de la Ley alemana modificada relativa a las fuentes de energía renovables (EEG de 2012) — Ayuda en favor de los productores de electricidad EEG y recargo EEG reducido para los grandes consumidores de energía — Decisión por la que se declaran las ayudas parcialmente incompatibles con el mercado interior — Concepto de «ayuda de Estado» — Ventaja — Fondos estatales — Control público de los recursos — Medida asimilable a una tasa al consumo de electricidad]	3

2019/C 187/04	Asunto C-620/16: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 — Comisión Europea/República Federal de Alemania [Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Decisión 2014/699/UE — Principio de cooperación leal — Artículo 4 TUE, apartado 3 — Admisibilidad — Efectos de la conducta imputada en el momento de expiración del plazo fijado en el dictamen motivado — Efectos continuados en la unidad y coherencia de la acción internacional de la Unión Europea — Suficiencia de las medidas adoptadas por el Estado miembro de que se trate para atenerse al dictamen motivado — Voto de la República Federal de Alemania contra la posición de la Unión definida en la Decisión 2014/699/UE en la 25.ª sesión del Comité de Revisión de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) y oposición expresada por dicho Estado miembro contra esa posición y contra las modalidades de ejercicio del derecho de voto en los términos definidos en la citada Decisión]	3
2019/C 187/05	Asunto C-621/16 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de marzo de 2019 — Comisión Europea/República Italiana, República de Lituania [Recurso de casación — Régimen lingüístico — Oposiciones generales para la selección de administradores — Convocatoria de oposición — Administradores (AD 5) — Administradores (AD 6) en el ámbito de la protección de datos — Conocimientos lingüísticos — Limitación de la elección de la lengua 2 de la oposición al inglés, al francés y al alemán — Lengua de comunicación con la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) — Reglamento n.º 1 — Estatuto de los Funcionarios — Discriminación por razón de la lengua — Justificación — Interés del servicio — Control jurisdiccional]	4
2019/C 187/06	Asunto C-680/16 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 — Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel, Remedia d.o.o./Comisión Europea (Recurso de casación — Medicamentos para uso humano — Directiva 2001/83/CE — Artículo 30, apartado 1 — Comité de Medicamentos de Uso Humano — Consulta del Comité sujeta al requisito de que no se haya adoptado previamente una decisión nacional — Sustancia activa estradiol — Decisión de la Comisión Europea por la que se ordena a los Estados miembros revocar y modificar autorizaciones nacionales de comercialización de medicamentos para uso tópico que contengan un 0,01 % en peso de estradiol)	5
2019/C 187/07	Asuntos acumulados C-70/17 y C-179/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de marzo de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Tribunal Supremo y el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Barcelona — Abanca Corporación Bancaria, S.A./Alberto García Salamanca Santos (C-70/17), Bankia, S.A./Alfonso Antonio Lau Mendoza, Verónica Yuliana Rodríguez Ramírez (C-179/17) (Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Artículos 6 y 7 — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Cláusula de vencimiento anticipado de un contrato de préstamo hipotecario — Declaración del carácter parcialmente abusivo de la cláusula — Facultades del juez nacional en relación con una cláusula calificada de «abusiva» — Sustitución de la cláusula abusiva por una disposición de Derecho nacional)	6
2019/C 187/08	Asunto C-127/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de marzo de 2019 — Comisión Europea/República de Polonia (Incumplimiento de Estado — Transporte — Directiva 96/53/CE — Tráfico internacional — Vehículos que se adecúan a los valores límite relativos al peso y a las dimensiones especificados en dicha Directiva — Uso de tales vehículos, matriculados o puestos en circulación en un Estado miembro, en el territorio de otro Estado miembro — Sistema de permisos especiales — Artículos 3 y 7 — Acta de Adhesión de 2003 — Disposiciones transitorias — Anexo XII, punto 8, apartado 3)	7
2019/C 187/09	Asunto C-163/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 19 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof Baden-Württemberg — Alemania) — Abubacarr Jawo/Bundesrepublik Deutschland [Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Sistema de Dublín — Reglamento (UE) n.º 604/2013 — Traslado del solicitante de asilo al Estado miembro responsable del examen de la solicitud de protección internacional — Concepto de «fuga» — Condiciones de ampliación del plazo de traslado — Artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Riesgo grave de trato inhumano o degradante una vez finalizado el procedimiento de asilo — Condiciones de vida de los beneficiarios de protección internacional en dicho Estado miembro]	7
2019/C 187/10	Asunto C-236/17 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 — Canadian Solar Emea GmbH y otros/Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea [Recurso de casación — Dumping — Importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (a saber, células) originarios o procedentes de China — Derecho antidumping definitivo — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Artículo 3, apartado 7 — Artículo 9, apartado 4 — Ámbito de aplicación temporal del Reglamento (UE) n.º 1168/2012]	9

2019/C 187/11	Asunto C-237/17 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 — Canadian Solar Emea GmbH, Canadian Solar Manufacturing (Changshu), Inc., Canadian Solar Manufacturing (Luoyang), Inc., Csi Cells Co. Ltd, Csi Solar Power (China), Inc./Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea [Recurso de casación — Subvenciones — Importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (a saber, células) originarios o procedentes de China — Derecho compensatorio definitivo — Reglamento (CE) n.o 597/2009]	9
2019/C 187/12	Asuntos acumulados C-266/17 y C-267/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de marzo de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Oberlandesgericht Düsseldorf — Alemania) — Rhein-Sieg-Kreis (C-266/17), Rhenus Veniro GmbH & Co. KG (C-267/17)/Verkehrsbetrieb Hüttebräucker GmbH, BVR Busverkehr Rheinland GmbH (C-266/17), Kreis Heinsberg (C-267/17) [Procedimiento prejudicial — Transportes — Servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera — Reglamento (CE) n.o 1370/2007 — Artículo 5, apartados 1 y 2 — Adjudicación directa — Contratos de servicios de transporte público de viajeros en autobús y tranvía — Requisitos — Directiva 2004/17/CE — Directiva 2004/18/CE]	10
2019/C 187/13	Asuntos acumulados C-297/17, C-318/17, C-319/17 y C-438/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 19 de marzo de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesverwaltungsgericht — Alemania) — Bashar Ibrahim (C-297/17), Mahmud Ibrahim y otros (C-318/17), Nisreen Sharqawi, Yazan Fattayrji, Hosam Fattayrji (C-319/17)/Bundesrepublik Deutschland, Bundesrepublik Deutschland/Taus Magamadov (C-438/17) (Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional — Directiva 2013/32/UE — Artículo 33, apartado 2, letra a) — Denegación de una solicitud de asilo por las autoridades de un Estado miembro por ser inadmisibles debido a la concesión anterior de protección subsidiaria en otro Estado miembro — Artículo 52 — Ámbito de aplicación <i>ratione temporis</i> de dicha Directiva — Artículos 4 y 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Deficiencias sistemáticas del procedimiento de asilo en ese otro Estado miembro — Denegación sistemática de las solicitudes de asilo — Riesgo real y efectivo de recibir un trato inhumano o degradante — Condiciones de vida de los beneficiarios de protección subsidiaria en este último Estado)	11
2019/C 187/14	Asuntos acumulados C-350/17 y C-351/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de marzo de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Consiglio di Stato — Italia) — Mobit Soc.cons.arl/Regione Toscana (C-350/17), Autolinee Toscane SpA/Mobit Soc.cons.arl (C-351/17) [Procedimiento prejudicial — Reglamento (CE) n.o 1370/2007 — Servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera — Artículo 5 — Adjudicación de contratos de servicio público — Artículo 5, apartado 2 — Adjudicación directa — Concepto de «operador interno» — Autoridad que ejerce un control análogo — Artículo 8, apartado 2 — Régimen transitorio — Plazo de expiración de la adjudicación directa]	13
2019/C 187/15	Asunto C-427/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 28 de marzo de 2019 — Comisión Europea/Irlanda (Incumplimiento de Estado — Directiva 91/271/CEE — Recogida y tratamiento de las aguas residuales urbanas — Circunstancias excepcionales — Mejores conocimientos técnicos que no redunden en costes excesivos — Principio de proporcionalidad de los costes — Carga de la prueba — Medios de prueba)	14
2019/C 187/16	Asunto C-443/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division) — Reino Unido) — Abraxis Bioscience LLC/Comptroller General of Patents [Procedimiento prejudicial — Medicamento para uso humano — Certificado complementario de protección para los medicamentos — Reglamento (CE) n.o 469/2009 — Artículo 3, letra d) — Condiciones para la concesión — Obtención de la primera autorización de comercialización del producto como medicamento — Autorización de un producto como medicamento que constituye una formulación nueva de un principio activo ya autorizado]	15
2019/C 187/17	Asunto C-444/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 19 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation — Francia) — Préfet des Pyrénées-Orientales/Abdelaziz Arib, Procureur de la République près le tribunal de grande instance de Montpellier, Procureur général près la cour d'appel de Montpellier [Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Control en las fronteras, asilo e inmigración — Reglamento (UE) 2016/399 — Artículo 32 — Restablecimiento temporal por parte de un Estado miembro de los controles en sus fronteras interiores — Entrada irregular de un nacional de un tercer país — Asimilación de las fronteras interiores a las fronteras exteriores — Directiva 2008/115/CE — Ámbito de aplicación — Artículo 2, apartado 2, letra a)]	15

2019/C 187/18	Asunto C-465/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Düsseldorf — Alemania) — Falck Rettungsdienste GmbH, Falck A/S/Stadt Solingen (Procedimiento prejudicial — Contratación pública — Directiva 2014/24/UE — Artículo 10, letra h) — Exclusiones específicas relativas a los contratos de servicios — Servicios de defensa civil, protección civil y prevención de riesgos — Organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro — Servicios de transporte de pacientes en ambulancia — Transporte en ambulancia cualificado).....	16
2019/C 187/19	Asuntos acumulados C-487/17 a C-489/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione — Italia) — Proceso penal contra Alfonso Verlezza y otros (Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Directiva 2008/98/CE y Decisión 2000/532/CE — Residuos — Clasificación de un residuo como peligroso — Residuos a los que se pueden asignar tanto códigos correspondientes a residuos peligrosos como códigos correspondientes a residuos no peligrosos)...	17
2019/C 187/20	Asunto C-498/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 21 de marzo de 2019 — Comisión Europea/República Italiana (Incumplimiento de Estado — Directiva 1999/31/CE — Artículo 14, letras b) y c) — Vertido de residuos — Vertederos existentes — Infracción)	18
2019/C 187/21	Asunto C-545/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy — Polonia) — Mariusz Pawlak/Prezes Kasy Rolniczego Ubezpieczenia Społecznego (Procedimiento prejudicial — Mercado interior de los servicios postales — Directivas 97/67/CE y 2008/6/CE — Artículo 7, apartado 1 — Concepto de «derechos especiales o exclusivos para el establecimiento y la prestación de servicios postales» — Artículo 8 — Derecho de los Estados miembros a organizar el servicio de envíos certificados utilizado en el marco de procedimientos judiciales — Plazo de presentación de un escrito procesal ante un órgano jurisdiccional — Interpretación conforme del Derecho interno con el Derecho de la Unión — Límites — Efecto directo invocado por una emanación de un Estado miembro en el contexto de un litigio que la enfrenta a un particular)	19
2019/C 187/22	Asunto C-578/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein hallinto-oikeus — Finlandia) — procedimiento incoado por Oy Hartwall Ab (Procedimiento prejudicial — Aproximación de las legislaciones — Marcas — Directiva 2008/95/CE — Artículo 2 y artículo 3, apartado 1, letra b) — Denegación de registro o nulidad — Apreciación in concreto del carácter distintivo — Calificación de una marca — Relevancia — Marca de color o marca figurativa — Representación gráfica de una marca presentada en forma figurativa — Requisitos de registro — Representación gráfica insuficientemente clara y precisa).....	20
2019/C 187/23	Asunto C-590/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation — Francia) — Henri Pouvin, Marie Dijoux, de casada Pouvin/Electricité de France (EDF) (Procedimiento prejudicial — Directiva 93/13/CEE — Ámbito de aplicación — Artículo 2, letras b) y c) — Conceptos de «consumidor» y de «profesional» — Financiación de la adquisición de la vivienda principal — Préstamo hipotecario concedido por un empresario a su empleado y al cónyuge de este, coprestatario solidario).....	21
2019/C 187/24	Asunto C-637/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Judicial da Comarca de Lisboa — Portugal) — Cogeco Communications Inc/Sport TV Portugal SA, Controlinveste-SGPS SA, NOS-SGPS SA (Procedimiento prejudicial — Artículo 102 TFUE — Principios de equivalencia y de efectividad — Directiva 2014/104/UE — Artículo 9, apartado 1 — Artículo 10, apartados 2 a 4 — Artículos 21 y 22 — Acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea — Efectos de las resoluciones nacionales — Plazos de prescripción — Adaptación del Derecho interno — Aplicación en el tiempo)	21
2019/C 187/25	Asunto C-681/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — slewo — schlafen leben wohnen GmbH/Sascha Ledowski (Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 2011/83/UE — Artículo 6, apartado 1, letra k), y artículo 16, letra e) — Contrato celebrado a distancia — Derecho de desistimiento — Excepciones — Concepto de «bienes precintados que no sean aptos para ser devueltos por razones de protección de la salud o de higiene y que hayan sido desprecintados tras la entrega» — Colchón cuya protección ha sido retirada por el consumidor después de su entrega).....	22

2019/C 187/26	Asunto C-702/17: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Unareti SpA/Ministero dello Sviluppo Economico y otros (Procedimiento prejudicial — Mercado interior del gas natural — Concesiones de servicio público de distribución — Cese anticipado de concesiones al término de un período transitorio — Reembolso debido por el concesionario entrante al concesionario saliente — Principio de seguridad jurídica)	23
2019/C 187/27	Asunto C-60/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tallinna Ringkonnakohus — Estonia) — AS Tallinna Vesi/Keskkonnaamet (Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Residuos — Directiva 2008/98/CE — Reutilización y valorización de residuos — Criterios específicos sobre el fin de la condición de residuo de lodos de depuración sometidos a tratamiento de valorización — Inexistencia de criterios elaborados a escala de la Unión Europea o a escala nacional)	24
2019/C 187/28	Asunto C-101/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Idi Srl/Arcadis — Agenzia Regionale Campana Difesa Suolo (Procedimiento prejudicial — Coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios — Directiva 2004/18/CE — Artículo 45, apartado 2, párrafo primero, letra b) — Situación personal del candidato o del licitador — Posibilidad de que los Estados miembros excluyan de la participación en el contrato público a los operadores que sean objeto de un procedimiento concursal — Normativa nacional que excluye a quienes sean objeto de un procedimiento de admisión de una propuesta anticipada de convenio «en curso», salvo en el caso de que se acompañe de un plan de continuación de la actividad — Operador que ha presentado una propuesta anticipada de convenio, reservándose la posibilidad de presentar un plan de continuación de la actividad)	25
2019/C 187/29	Asunto C-129/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court of the United Kingdom — Reino Unido) — SM/Entry Clearance Officer, UK Visa Section [Procedimiento prejudicial — Ciudadanía de la Unión Europea — Derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros — Directiva 2004/38/CE — Miembros de la familia de ciudadano de la Unión — Artículo 2, punto 2, letra c) — Concepto de «descendiente directo» — Menor bajo tutela legal permanente con arreglo al régimen de la «kafala» (protección legal) argelina — Artículo 3, apartado 2, letra a) — Otros miembros de la familia — Artículos 7 y 24, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Vida familiar — Interés superior del menor]	26
2019/C 187/30	Asunto C-144/18 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 28 de marzo de 2019 — River Kwai International Food Industry Co. Ltd/Association européenne des transformateurs de maïs doux (AETMD), Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea [Recurso de casación — Dumping — Derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinado maíz dulce en grano preparado o conservado originario de Tailandia — Reconsideración provisional efectuada con arreglo al artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009]	27
2019/C 187/31	Asunto C-201/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 27 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Mons — Bélgica) — Mydibel SA/État belge [Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Armonización de las legislaciones fiscales — Deducción del impuesto soportado — Bien de inversión inmobiliario — Venta con arrendamiento posterior (sale and lease back) — Regularización de las deducciones del IVA — Principio de neutralidad del IVA — Principio de igualdad de trato]	27
2019/C 187/32	Asunto C-245/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale ordinario di Udine — Italia) — Tecnoservice Int. Srl en administración concursal/Poste Italiane SpA (Procedimiento prejudicial — Servicios de pago en el mercado interior — Directiva 2007/64/CE — Artículo 74, apartado 2 — Orden de pago por transferencia — Identificador único incorrecto facilitado por el ordenante — Ejecución de la operación de pago con arreglo al identificador único — Responsabilidad del proveedor de servicios de pago del beneficiario)	28

2019/C 187/33	Asunto C-275/18: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší správní soud — República Checa) — Milan Vins/Odvolací finanční ředitelství («Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Directiva 2006/112/CE — Artículo 131 y artículo 146, apartado 1, letra a) — Exención de las entregas de bienes expedidos o transportados fuera de la Unión Europea — Condición de exención prevista por el Derecho nacional — Inclusión de los bienes en un régimen aduanero determinado — Prueba de la inclusión en el régimen de exportación»).....	29
2019/C 187/34	Asunto C-312/18 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 21 de marzo de 2019 — Eco-Bat Technologies Ltd, Berzelius Metall GmbH, Sociétés traitements chimiques des métaux/Comisión Europea (Recurso de casación — Cárteles — Mercado del reciclado de baterías de automóviles — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y se imponen multas — Decisión rectificativa por la que se añaden los valores de compra de los destinatarios omitidos en la decisión inicial — Plazo de recurso — Inicio del cómputo — Extemporaneidad — Inadmisibilidad).....	30
2019/C 187/35	Asunto C-81/19: Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Cluj (Rumanía) el 1 de febrero de 2019 — NG, OH/SC Banca Transilvania SA.....	30
2019/C 187/36	Asunto C-83/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Olt (Rumanía) el 5 de febrero de 2019 — Asociația «Forumul Judecătorilor din România»/Inspekția Judiciară.....	31
2019/C 187/37	Asunto C-127/19: Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Pitești (Rumanía) el 18 de febrero de 2019 — Asociația «Forumul Judecătorilor din România», Asociația «Mișcarea pentru Apărarea Statutului Procurorilor»/Consiliul Superior al Magistraturii.....	32
2019/C 187/38	Asunto C-138/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark (Austria) el 20 de febrero de 2019 — DY.....	33
2019/C 187/39	Asunto C-139/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark (Austria) el 20 de febrero de 2019 — DY.....	34
2019/C 187/40	Asunto C-140/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark (Austria) el 20 de febrero de 2019 — EX.....	36
2019/C 187/41	Asunto C-141/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark (Austria) el 20 de febrero de 2019 — EX.....	37
2019/C 187/42	Asunto C-184/19: Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 26 de febrero de 2019 — Hecta Viticol SRL/Agentia Națională de Administrare Fiscală (ANAF) — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor, Biroul Vamal de Interior Buzău, Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice Galați.....	38
2019/C 187/43	Asunto C-187/19 P: Recurso de casación interpuesto el 22 de febrero de 2019 por el Servicio Europeo de Acción Exterior contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 13 de diciembre de 2018 en el asunto T-537/17, De Loecker/SEAE.....	39
2019/C 187/44	Asunto C-195/19: Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 28 de febrero de 2019 — PJ/QK.....	40

2019/C 187/45	Asunto C-211/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Miskolci Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság (Hungria) el 6 de marzo de 2019 — UO/Készenléti Rendőrség	41
2019/C 187/46	Asunto C-223/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Wiener Neustadt (Austria) el 13 de marzo de 2019 — YS/NK	42
2019/C 187/47	Asunto C-225/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Den Haag, zittingsplaats Haarlem (Países Bajos) el 14 de marzo de 2019 — R.N.N.S./Minister van Buitenlandse Zaken	43
2019/C 187/48	Asunto C-226/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Den Haag, zittingsplaats Haarlem (Países Bajos) el 14 de marzo de 2019 — K.A./Minister van Buitenlandse Zaken	44
2019/C 187/49	Asunto C-229/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te Amsterdam (Países Bajos) el 14 de marzo de 2019 — Dexia Nederland BV/XXX	46
2019/C 187/50	Asunto C-237/19: Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungria) el 19 de marzo de 2019 — Gömböc Kutató, Szolgáltató és Kereskedelmi Kft./Szellemi Tulajdon Nemzeti Hivatala	46
2019/C 187/51	Asunto C-241/19 P: Recurso de casación interpuesto el 18 de marzo de 2019 por George Haswani contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 16 de enero de 2019 en el asunto T-477/17, Haswani/Consejo	47
2019/C 187/52	Asunto C-258/19: Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungria) el 27 de marzo de 2019 — EUROVIA Ipari, Kereskedelmi, Szállítványozási és Idegenforgalmi Kft./Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága	48
2019/C 187/53	Asunto C-260/19 P: Recurso de casación interpuesto el 26 de marzo de 2019 por Bena Properties Co. SA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 16 de enero de 2019 en el asunto T-412/16, Bena Properties/Consejo	49
2019/C 187/54	Asunto C-261/19 P: Recurso de casación interpuesto el 26 de marzo de 2019 por Cham Holding Co. SA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 16 de enero de 2019 en el asunto T-413/16, Cham/Consejo	50
2019/C 187/55	Asunto C-262/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Polymeles Protodikeio Athinon (Grecia) el 28 de marzo de 2019 — RM, SN/Agrotiki Trapeza tis Ellados AE	51
2019/C 187/56	Asunto C-272/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wiesbaden (Alemania) el 1 de abril de 2019 — VQ/Land Hessen	52
2019/C 187/57	Asunto C-277/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el Općinski sud u Zadru (Croacia) el 2 de abril de 2019 — R. D., A. D./Raiffeisenbank St. Stefan-Jagerberg-Wolfsberg eGen	53
2019/C 187/58	Asunto C-281/19: Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal administratif de Paris (Francia) el 3 de abril de 2019 — XS/Recteur de l'académie de Paris	55
2019/C 187/59	Asunto C-316/19: Recurso interpuesto el 16 de abril de 2019 — Comisión Europea/República de Eslovenia	55

Tribunal General

2019/C 187/60	Asunto T-388/11: Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Deutsche Post/Comisión («Ayudas de Estado — Sector postal — Financiación de los sobrecostos salariales y sociales que afectan a una parte del personal de Deutsche Post por medio de subvenciones y de ingresos obtenidos de la remuneración de los servicios prestados aplicando tarifas reguladas — Decisión de ampliar el procedimiento de investigación formal — Decisión por la que se declara la existencia de nuevas ayudas al término de la fase de examen preliminar — Recurso de anulación — Acto impugnado — Interés en ejercitar la acción — Admisibilidad — Consecuencias de la anulación de la decisión final — Deber de motivación»)	57
2019/C 187/61	Asunto T-182/15: Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Sopra Steria Group/Parlamento («Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestación de servicios informáticos al Parlamento y a otras instituciones y órganos de la Unión — Exclusión de los procedimientos de adjudicación de contratos — Conflicto potencial de intereses — No presentación de la información exigida por el órgano de contratación — Artículo 107, apartado 1, letra b), del Reglamento financiero — Transparencia — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Artículo 102, apartado 1, del Reglamento financiero»)	58
2019/C 187/62	Asunto T-259/15: Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Close y Cegelec/Parlamento («Contratos públicos de obras — Procedimiento de licitación — Construcción de una central de energía — Ampliación y nivelación del edificio Konrad Adenauer en Luxemburgo — Desestimación de la oferta de un licitador — Adjudicación del contrato a otro licitador — Criterios de selección — Capacidad financiera y económica — Capacidad técnica y profesional — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación»)	58
2019/C 187/63	Asunto T-492/15: Sentencia del Tribunal General de 12 de abril de 2019 — Deutsche Lufthansa/Comisión («Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Medidas ejecutadas por Alemania en favor del aeropuerto de Fráncfort-Hahn y de las compañías aéreas que usan ese aeropuerto — Decisión por la que se califican las medidas en favor del aeropuerto de Fráncfort-Hahn como ayudas de Estado compatibles con el mercado interior y se declara que no existe ayuda de Estado en favor de las compañías aéreas que usan dicho aeropuerto — Inexistencia de afectación individual — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	59
2019/C 187/64	Asunto T-300/16: Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Jindal Saw y Jindal Saw Italia/Comisión [«Subvenciones — Importaciones de tubos de hierro de fundición maleable originarios de la India — Reglamento de Ejecución (UE) 2016/387 — Imposición de un derecho compensatorio definitivo — Régimen indio que establece un derecho de exportación sobre el mineral de hierro y una tarificación diferenciada del transporte ferroviario desventajosa para el mineral de hierro destinado a la exportación — Artículo 3, punto 1, letra a), inciso iv), del Reglamento (CE) n.º 597/2009 [sustituido por el Reglamento (UE) 2016/1037] — Contribución financiera — Suministro de bienes — Acción consistente en “encomendar” a una entidad privada una función que constituya una contribución financiera — Artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento n.º 597/2009 — Especificidad de una subvención — Artículo 6, letra d), del Reglamento n.º 597/2009 — Cálculo del beneficio — Perjuicio para la industria de la Unión — Cálculo de la subcotización del precio y del margen de perjuicio — Relación de causalidad — Acceso a los datos confidenciales de la investigación antisubvenciones — Derecho de defensa»]	60
2019/C 187/65	Asunto T-301/16: Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Jindal Saw y Jindal Saw Italia/Comisión [«Dumping — Importaciones de tubos de hierro de fundición maleable originarios de la India — Reglamento de Ejecución (UE) 2016/388 — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 [sustituido por el Reglamento (UE) 2016/1036] — Margen de dumping — Determinación del precio de exportación — Asociación entre el exportador y el importador — Precio de exportación fiable — Cálculo del precio de exportación — Margen razonable de gastos de venta, generales y administrativos — Margen razonable de beneficio — Perjuicio para la industria de la Unión — Cálculo de la subcotización del precio y del margen de perjuicio — Relación de causalidad — Acceso a los datos confidenciales de la investigación antidumping — Derecho de defensa»]	61
2019/C 187/66	Asunto T-643/16: Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Gamaa Islamiya Egipto/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas, grupos y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo — Congelación de fondos — Posibilidad de considerar a una autoridad de un Estado tercero una autoridad competente en el sentido de la Posición Común 2001/931/PESC — Fundamento de hecho de las decisiones de congelación de fondos — Obligación de motivación — Autenticación de los actos del Consejo»)	62

2019/C 187/67	Asuntos T-910/16 y T-911/16: Sentencia del Tribunal General de 4 de abril de 2019 — Hesse y Wedl & Hofmann/EUIPO (TESTA ROSSA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión TESTA ROSSA — Declaración parcial de caducidad — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Prueba del uso — Uso externo de la marca controvertida — Igualdad de trato].....	64
2019/C 187/68	Asunto T-5/17: Sentencia del Tribunal General de 4 de abril de 2019 — Sharif/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Inmovilización de fondos — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error manifiesto de apreciación — Derecho de propiedad — Proporcionalidad — Menoscabo de la reputación»)	64
2019/C 187/69	Asunto T-51/17: Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Polonia/Comisión («FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Sectores de las frutas y hortalizas — Ayudas a las agrupaciones de productores — Gastos efectuados por Polonia — Deficiencias en controles fundamentales — Control de los planes de reconocimiento y de los criterios de reconocimiento — Controles de las solicitudes de ayuda — Coherencia económica — Carácter razonable de los gastos — Deficiencias sistémicas — Riesgo para el FEAGA — Correcciones a tanto alzado del 25 %»)	65
2019/C 187/70	Asunto T-108/17: Sentencia del Tribunal General de 4 de abril de 2019 — ClientEarth/Comisión [«REACH — Reglamento (CE) n.o 1907/2006 — Ftalato de bis(2-etilhexilo) (DEHP) — Denegación por infundada de una solicitud de revisión interna de una decisión de autorización de comercialización — Error de Derecho — Error manifiesto de apreciación — Artículo 10 del Reglamento (CE) n.o 1367/2006»].....	66
2019/C 187/71	Asunto T-223/17: Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Adapta Color/EUIPO — Coatings Foreign IP (ADAPTA POWDER COATINGS) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión ADAPTA POWDER COATINGS — Declaración de nulidad por la Sala de Recurso — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento n.o 207/2009 (actualmente artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001) — Vulneración del derecho a ser oído — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.o 207/2009 (actualmente artículo 94 del Reglamento 2017/1001) — Pruebas presentadas por primera vez ante el Tribunal General]	67
2019/C 187/72	Asunto T-224/17: Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Adapta Color/EUIPO — Coatings Foreign IP (Bio proof ADAPTA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión Bio proof ADAPTA — Declaración de nulidad por la Sala de Recurso — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento n.o 207/2009 (actualmente artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001) — Vulneración del derecho a ser oído — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.o 207/2009 (actualmente artículo 94 del Reglamento n.o 2017/1001) — Elementos de prueba presentados por primera vez ante el Tribunal General].....	68
2019/C 187/73	Asunto T-225/17: Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Adapta Color/EUIPO — Coatings Foreign IP (Bio proof ADAPTA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión Bio proof ADAPTA — Declaración de nulidad parcial por la Sala de Recurso — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento n.o 207/2009 (actualmente artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001) — Vulneración del derecho a ser oído — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.o 207/2009 (actualmente artículo 94 del Reglamento 2017/1001) — Pruebas presentadas por primera vez ante el Tribunal General].....	69

2019/C 187/74	Asunto T-229/17: Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Alemania/Comisión [«Aproximación de las legislaciones — Reglamento (UE) n.o 305/2011 — Reglamento (UE) n.o 1025/2012 — Productos de construcción — Normas armonizadas EN 14342:2013 y EN 14904:2006 — Deber de motivación»]	70
2019/C 187/75	Asunto T-319/17: Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Aldridge y otros/Comisión («Función Pública — Agentes temporales — OLAF — Contrato por tiempo indefinido — Decisión del director de la OLAF que establece una reclasificación única en el grado superior — Solicitud de apertura de un ejercicio de reclasificación anual — Medida de carácter general — Plazo para interponer recurso — Punto de partida — Publicación en la intranet — Inadmisibilidad»)	71
2019/C 187/76	Asunto T-371/17: Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Qualcomm y Qualcomm Europe/Comisión [«Competencia — Mercado de juegos de chips de banda base utilizados en dispositivos electrónicos de consumo — Procedimiento administrativo — Artículo 18, apartado 3, y artículo 24, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n.o 1/2003 — Decisión de requerimiento de información — Obligación de motivación — Carácter necesario de la información solicitada — Proporcionalidad — Carga de la prueba — Principio de prohibición de la autoincriminación — Principio de buena administración»]	72
2019/C 187/77	Asunto T-655/17: Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Inditex/EUIPO — Ansell (ZARA TANZANIA ADVENTURES) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión ZARA TANZANIA ADVENTURES — Marcas denominativas anteriores de la Unión ZARA — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (CE) n.o 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Aprovechamiento indebido del carácter distintivo o del renombre de las marcas anteriores — Perjuicio causado al carácter distintivo o al renombre de las marcas anteriores»]	73
2019/C 187/78	Asunto T-765/17: Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Kiku/OCVV — Sächsisches Landesamt für Umwelt, Landwirtschaft und Geologie (Pinova) [«Obtenciones vegetales — Procedimiento de nulidad — Variedad de manzana Pinova — Desestimación de la solicitud de nulidad — Novedad de la variedad — Artículo 10 del Reglamento (CE) n.o 2100/94 — Carga de la prueba — Artículo 76 del Reglamento n.o 2100/94 — Examen de oficio de los hechos por la OCVV»]	74
2019/C 187/79	Asunto T-277/18: Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Zitro IP/EUIPO (PICK & WIN MULTISLOT) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca figurativa de la Unión PICK & WIN MULTISLOT — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	74
2019/C 187/80	Asunto T-303/18 RENV: Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — AV/Comisión («Función pública — Agentes temporales — Contratación — Artículo 13 del ROA — Reconocimiento médico previo a la contratación — Declaraciones incompletas en el reconocimiento médico — No comunicación por parte del interesado de una enfermedad — Descubrimiento posterior por la AFPC — Artículo 32 del ROA — Aplicación retroactiva de una reserva médica de cinco años de duración — Consulta a la comisión de invalidez — Plazo razonable — Responsabilidad — Daño moral»)	75
2019/C 187/81	Asunto T-323/18: Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Fomanu/EUIPO — Fujifilm Imaging Germany (Representación de una mariposa) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión que representa una mariposa — Uso efectivo de la marca — Caducidad parcial — Artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 — Artículo 58, apartados 1, letra a), y 2, del Reglamento 2017/1001»]	76
2019/C 187/82	Asunto T-403/18: Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Pharmadom/EUIPO — Objectif Pharma (WS wellpharma shop) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión WS wellpharma shop — Marca nacional denominativa anterior WELL AND WELL — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	77

2019/C 187/83	Asunto T-468/18: Sentencia del Tribunal General de 3 de abril de 2019 — NSC Holding/EUIPO — Ibercondor (CONDOR SERVICE, NSC) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión CONDOR SERVICE, NSC — Marca denominativa anterior de la Unión IBERCONDOR — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Público pertinente — Similitud entre los servicios — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»].....	77
2019/C 187/84	Asunto T-477/18: Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Užstato sistemas administratorius/EUIPO — DPG Deutsche Pfandsystem (Representación de una botella con una flecha) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión que representa una botella con una flecha — Marca figurativa anterior de la Unión que representa una lata, una botella y una flecha — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	78
2019/C 187/85	Asunto T-555/18: Sentencia del Tribunal General de 3 de abril de 2019 — Medrobotics/EUIPO (See More. Reach More. Treat More.) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión See More. Reach More. Treat More. — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	79
2019/C 187/86	Asunto T-701/18: Recurso interpuesto el 8 de abril de 2019 — SJ/Comisión	80
2019/C 187/87	Asunto T-177/19: Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2019 — Exxonmobil Petroleum & Chemical/ECHA	80
2019/C 187/88	Asunto T-186/19: Recurso interpuesto el 29 de marzo de 2019 — Zubedi/Consejo	82
2019/C 187/89	Asunto T-189/19: Recurso interpuesto el 3 de abril de 2019 — Haikal/Consejo	82
2019/C 187/90	Asunto T-211/19: Recurso interpuesto el 5 de abril de 2019 — Le Pen/Parlamento	84
2019/C 187/91	Asunto T-213/19: Recurso interpuesto el 8 de abril de 2019 — AW/Parlamento Europeo	85
2019/C 187/92	Asunto T-239/19: Recurso interpuesto el 9 de abril de 2019 — Vinos de Arganza/EUIPO — Nordbrand Nordhausen (ENCANTO)	85
2019/C 187/93	Asunto T-241/19: Recurso interpuesto el 10 de abril de 2019 — España/Comisión.....	86
2019/C 187/94	Asunto T-249/19: Recurso interpuesto el 12 de abril de 2019 — Karpeta-Kovalyova/Comisión.....	87
2019/C 187/95	Asunto T-250/19: Recurso interpuesto el 15 de abril de 2019 — Tradición CZ/EUIPO — Rivero Argudo (TRADICIÓN CZ, S.L.).....	88
2019/C 187/96	Asunto T-255/19: Recurso interpuesto el 18 de abril de 2019 — Baustoffwerke Gebhart & Söhne/EUIPO (BIOTON)	89

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS
DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2019/C 187/01)

Última publicación

DO C 182 de 27.5.2019

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 172 de 20.5.2019

DO C 164 de 13.5.2019

DO C 155 de 6.5.2019

DO C 148 de 29.4.2019

DO C 139 de 15.4.2019

DO C 131 de 8.4.2019

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de marzo de 2019 — Reino de España/Parlamento Europeo

(Asunto C-377/16) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Régimen lingüístico — Procedimiento de selección de agentes contractuales — Convocatoria de manifestaciones de interés — Conductores — Grupo de funciones I — Conocimientos lingüísticos — Limitación de la elección de la lengua 2 del procedimiento de selección al inglés, el francés y el alemán — Lengua de comunicación — Reglamento n.º 1 — Estatuto de los Funcionarios — Régimen aplicable a los otros agentes — Discriminación por razón de la lengua — Justificación — Interés del servicio»)

(2019/C 187/02)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Reino de España (representantes: M.J. García-Valdecasas Dorrego y M.A. Sampol Pucurull, agentes)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: D. Nessaf, C. Burgos y M. Rantala, agentes)

Fallo

1. Anular la convocatoria de manifestaciones de interés Agentes contractuales — Grupo de funciones I — Conductores (H/M) EP/CAST/S/16/2016.
2. Anular la base de datos creada en virtud de la convocatoria de manifestaciones de interés Agentes contractuales — Grupo de funciones I — Conductores (H/M) EP/CAST/S/16/2016.
3. Condenar en costas al Parlamento Europeo.

⁽¹⁾ DO C 314 de 29.8.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 28 de marzo de 2019 — República Federal de Alemania/Comisión Europea

(Asunto C-405/16 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Ayudas de Estado — Ayudas otorgadas por determinadas disposiciones de la Ley alemana modificada relativa a las fuentes de energía renovables (EEG de 2012) — Ayuda en favor de los productores de electricidad EEG y recargo EEG reducido para los grandes consumidores de energía — Decisión por la que se declaran las ayudas parcialmente incompatibles con el mercado interior — Concepto de «ayuda de Estado» — Ventaja — Fondos estatales — Control público de los recursos — Medida asimilable a una tasa al consumo de electricidad]

(2019/C 187/03)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y R. Kanitz, agentes, asistidos por T. Lübbig, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: K. Herrmann y T. Maxian Rusche, agentes)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 10 de mayo de 2016, Alemania/Comisión (T-47/15, EU:T:2016:281).
- 2) Anular la Decisión (UE) 2015/1585 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2014, relativa al régimen de ayudas SA.33995 (2013/C) (ex 2013/NN) [ejecutado por Alemania en apoyo a la electricidad de fuentes renovables y para grandes consumidores de energía].
- 3) Condenar a la Comisión Europea a cargar tanto con las costas en el procedimiento de casación como en el procedimiento de primera instancia.

⁽¹⁾ DO C 326 de 5.9.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 — Comisión Europea/República Federal de Alemania

(Asunto C-620/16) ⁽¹⁾

[Incumplimiento de Estado — Artículo 258 TFUE — Decisión 2014/699/UE — Principio de cooperación leal — Artículo 4 TUE, apartado 3 — Admisibilidad — Efectos de la conducta imputada en el momento de expiración del plazo fijado en el dictamen motivado — Efectos continuados en la unidad y coherencia de la acción internacional de la Unión Europea — Suficiencia de las medidas adoptadas por el Estado miembro de que se trate para atenerse al dictamen motivado — Voto de la República Federal de Alemania contra la posición de la Unión definida en la Decisión 2014/699/UE en la 25.ª sesión del Comité de Revisión de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) y oposición expresada por dicho Estado miembro contra esa posición y contra las modalidades de ejercicio del derecho de voto en los términos definidos en la citada Decisión]

(2019/C 187/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: W. Mölls, L. Havas, J. Hottiaux y J. Norris-Usher, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y J. Möller, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: Consejo de la Unión Europea (representantes: R. Liudvinavičiute-Cordeiro y J.-P. Hix, agentes)

Fallo

- 1) La República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Decisión 2014/699/UE del Consejo, de 24 de junio de 2014, por la que se establece la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en la 25.ª sesión del Comité de Revisión de la OTIF en lo que se refiere a determinadas modificaciones del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF) y de sus apéndices, y del artículo 4 TUE, apartado 3, al haber votado, en la 25.ª sesión del Comité de Revisión de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF), contra la posición definida en dicha Decisión y haber declarado públicamente su oposición tanto a la citada posición como a las modalidades de ejercicio del derecho de voto en ella establecidas.
- 2) Condenar en costas a la República Federal de Alemania.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 22 de 22.1.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de marzo de 2019 — Comisión Europea/República Italiana, República de Lituania

(Asunto C-621/16 P) (¹)

[Recurso de casación — Régimen lingüístico — Oposiciones generales para la selección de administradores — Convocatoria de oposición — Administradores (AD 5) — Administradores (AD 6) en el ámbito de la protección de datos — Conocimientos lingüísticos — Limitación de la elección de la lengua 2 de la oposición al inglés, al francés y al alemán — Lengua de comunicación con la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) — Reglamento n.º 1 — Estatuto de los Funcionarios — Discriminación por razón de la lengua — Justificación — Interés del servicio — Control jurisdiccional]

(2019/C 187/05)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: L. Pignataro-Nolin y G. Gattinara, agentes)

Otras partes en el procedimiento: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por P. Gentili, avvocato dello Stato), República de Lituania

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandante en primera instancia: Reino de España (representante: M.J. García-Valdecasas Dorrego, agente)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de la República Italiana.
- 3) El Reino de España cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 46 de 13.2.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 — Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel, Remedia d.o.o./Comisión Europea

(Asunto C-680/16 P) (¹)

(Recurso de casación — Medicamentos para uso humano — Directiva 2001/83/CE — Artículo 30, apartado 1 — Comité de Medicamentos de Uso Humano — Consulta del Comité sujeta al requisito de que no se haya adoptado previamente una decisión nacional — Sustancia activa estradiol — Decisión de la Comisión Europea por la que se ordena a los Estados miembros revocar y modificar autorizaciones nacionales de comercialización de medicamentos para uso tópico que contengan un 0,01 % en peso de estradiol)

(2019/C 187/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrentes: Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel, Remedia d.o.o. (representantes: P. Klappich y C. Schmidt, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: B.-R. Killmann, A. Sipos y M. Šimerdová, agentes)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 20 de octubre de 2016, August Wolff y Remedia/Comisión (T-672/14, no publicada, EU:T:2016:623).
- 2) Anular la Decisión de Ejecución C(2014) 6030 final de la Comisión, de 19 de agosto de 2014, relativa a las autorizaciones de comercialización, en el marco del artículo 31 de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de medicamentos humanos para uso tópico que contienen altas concentraciones de estradiol, en la medida en que obliga a los Estados miembros al cumplimiento de las obligaciones que establece para los medicamentos de uso tópico que contengan un 0,01 % en peso de estradiol mencionados y no mencionados en su anexo I, y de los que sean titulares Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel y Remedia d.o.o., con excepción de la restricción en virtud de la cual los medicamentos de uso tópico que contengan un 0,01 % en peso de estradiol citados en el mismo anexo solo podrán seguir aplicándose por vía intravaginal.

- 3) Condenar a la Comisión Europea al pago de las costas relativas tanto al procedimiento de primera instancia como al procedimiento de casación, a excepción de las relativas al procedimiento de medidas provisionales, con las que cargarán Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel y Remedia d.o.o.

(¹) DO C 78 de 13.3.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de marzo de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Tribunal Supremo y el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Barcelona — Abanca Corporación Bancaria, S.A./Alberto García Salamanca Santos (C-70/17), Bankia, S.A./Alfonso Antonio Lau Mendoza, Verónica Yuliana Rodríguez Ramírez (C-179/17))

(Asuntos acumulados C-70/17 y C-179/17) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Artículos 6 y 7 — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Cláusula de vencimiento anticipado de un contrato de préstamo hipotecario — Declaración del carácter parcialmente abusivo de la cláusula — Facultades del juez nacional en relación con una cláusula calificada de «abusiva» — Sustitución de la cláusula abusiva por una disposición de Derecho nacional)

(2019/C 187/07)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo, Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Barcelona

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Abanca Corporación Bancaria, S.A. (C-70/17), Bankia, S.A. (C-179/17)

Demandadas: Alberto García Salamanca Santos (C-70/17), Alfonso Antonio Lau Mendoza, Verónica Yuliana Rodríguez Ramírez (C-179/17)

Fallo

Los artículos 6 y 7 de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, deben interpretarse en el sentido de que, por una parte, se oponen a que una cláusula de vencimiento anticipado de un contrato de préstamo hipotecario declarada abusiva sea conservada parcialmente mediante la supresión de los elementos que la hacen abusiva, cuando tal supresión equivalga a modificar el contenido de dicha cláusula afectando a su esencia, y, por otra parte, no se oponen a que el juez nacional ponga remedio a la nulidad de tal cláusula abusiva sustituyéndola por la nueva redacción de la disposición legal que inspiró dicha cláusula, aplicable en caso de convenio entre las partes del contrato, siempre que el contrato de préstamo hipotecario en cuestión no pueda subsistir en caso de supresión de la citada cláusula abusiva y la anulación del contrato en su conjunto exponga al consumidor a consecuencias especialmente perjudiciales.

(¹) DO C 121 de 18.4.2017.
DO C 231 de 17.7.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de marzo de 2019 — Comisión Europea/República de Polonia

(Asunto C-127/17) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Transporte — Directiva 96/53/CE — Tráfico internacional — Vehículos que se adecúan a los valores límite relativos al peso y a las dimensiones especificados en dicha Directiva — Uso de tales vehículos, matriculados o puestos en circulación en un Estado miembro, en el territorio de otro Estado miembro — Sistema de permisos especiales — Artículos 3 y 7 — Acta de Adhesión de 2003 — Disposiciones transitorias — Anexo XII, punto 8, apartado 3)

(2019/C 187/08)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J. Hottiaux y W. Mölls, agentes)

Demandada: República de Polonia (representantes: B. Majczyna, M. Kamejsza-Kozłowska, J. Sawicka, agentes, asistidos por J. Waszkiewicz, perito)

Fallo

- 1) Declarar que la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3 y 7 de la Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional, en su versión modificada por la Directiva (UE) 2015/719 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, en relación con los puntos 3.1 y 3.4 del anexo I de la referida Directiva 96/53, al imponer a las empresas de transporte la obligación de disponer de permisos especiales para poder circular por determinadas carreteras públicas.
- 2) Condenar en costas a la República de Polonia.

⁽¹⁾ DO C 151 de 15.05.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 19 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof Baden-Württemberg — Alemania) — Abubacarr Jawo/Bundesrepublik Deutschland

(Asunto C-163/17) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Sistema de Dublín — Reglamento (UE) n.º 604/2013 — Traslado del solicitante de asilo al Estado miembro responsable del examen de la solicitud de protección internacional — Concepto de «fuga» — Condiciones de ampliación del plazo de traslado — Artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Riesgo grave de trato inhumano o degradante una vez finalizado el procedimiento de asilo — Condiciones de vida de los beneficiarios de protección internacional en dicho Estado miembro]

(2019/C 187/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof Baden-Württemberg

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Abubacarr Jawo

Recurrida: Bundesrepublik Deutschland

Fallo

- 1) El artículo 29, apartado 2, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, debe interpretarse en el sentido de que un solicitante se da a la «fuga», a los efectos de esta disposición, cuando, con el fin de frustrar su traslado, huye deliberadamente de las autoridades nacionales competentes para efectuarlo. Se presumirá que ocurre así cuando el traslado no pueda efectuarse porque el solicitante ha abandonado el lugar de residencia que le fue asignado, sin haber informado de su ausencia a las autoridades nacionales competentes, siempre que dicha persona haya sido informada de sus obligaciones a este respecto, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente. El solicitante conserva la posibilidad de demostrar que el hecho de no haber avisado a las referidas autoridades de su ausencia está justificado por razones válidas y no por la intención de huir de tales autoridades.

El artículo 27, apartado 1, del Reglamento n.º 604/2013 debe interpretarse en el sentido de que, en un procedimiento contra una decisión de traslado, la persona interesada puede invocar el artículo 29, apartado 2, de dicho Reglamento alegando que, en la medida en que no se ha dado a la fuga, el plazo de seis meses para el traslado ha expirado.

- 2) El artículo 29, apartado 2, segunda frase, del Reglamento n.º 604/2013 debe interpretarse en el sentido de que, con el fin de ampliar a un máximo de dieciocho meses el plazo de traslado, es suficiente con que el Estado miembro requirente informe al Estado miembro responsable, antes del vencimiento del plazo de traslado de seis meses, del hecho de que la persona interesada se ha dado a la fuga y con que indique, al mismo tiempo, el nuevo plazo de traslado.
- 3) El Derecho de la Unión Europea debe interpretarse en el sentido de que está comprendida dentro de su ámbito de aplicación la cuestión de si el artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se opone a que un solicitante de protección internacional sea trasladado, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento n.º 604/2013, al Estado miembro que, con arreglo a dicho Reglamento, sea en principio responsable del examen de su solicitud de protección internacional cuando, en caso de que se conceda tal protección en ese Estado miembro, el solicitante correría un grave riesgo de sufrir un trato inhumano o degradante en el sentido de dicho artículo 4 debido a las condiciones de vida que previsiblemente encontraría en ese Estado miembro como beneficiario de protección internacional.

El artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales debe interpretarse en el sentido de que no se opone a tal traslado del solicitante de protección internacional, a menos que el órgano jurisdiccional que conozca de un recurso interpuesto contra la decisión de traslado aprecie, sobre la base de elementos objetivos, fiables, precisos y debidamente actualizados y con respecto al estándar de protección de los derechos fundamentales que garantiza el Derecho de la Unión, la existencia de tal riesgo para dicho solicitante debido al hecho de que, en caso de traslado, se encontraría, al margen de su voluntad y de sus decisiones personales, en una situación de privación material extrema.

(¹) DO C 318 de 25.9.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 — Canadian Solar Emea GmbH y otros/Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea

(Asunto C-236/17 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Dumping — Importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (a saber, células) originarios o procedentes de China — Derecho antidumping definitivo — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Artículo 3, apartado 7 — Artículo 9, apartado 4 — Ambito de aplicación temporal del Reglamento (UE) n.º 1168/2012]

(2019/C 187/10)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Canadian Solar Emea GmbH, Canadian Solar Manufacturing (Changshu), Inc., Canadian Solar Manufacturing (Luoyang), Inc., Csi Cells Co. Ltd, Csi Solar Power Group Co. Ltd, anteriormente Csi Solar Power (China) Inc. (representantes: J. Bourgeois y A. Willems, avocats, S. De Knop, M. Meulenbelt y B. Natens, advocaten)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: H. Marcos Fraile, agente, asistido por N. Tuominen, avokatä), Comisión Europea (representantes: N. Kuplewatzky, J.-F. Brakeland y T. Maxian Rusche, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- 2) Condenar a Canadian Solar Emea GmbH, Canadian Solar Manufacturing (Changshu) Inc., Canadian Solar Manufacturing (Luoyang) Inc., Csi Cells Co. Ltd y Csi Solar Power Group Co. Ltd a cargar con las costas del recurso de casación principal.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas relativas al recurso de casación principal.
- 4) Condenar a la Comisión Europea a cargar con las costas relativas a la adhesión a la casación.
- 5) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas relativas a la adhesión a la casación.

⁽¹⁾ DO C 239 de 24.7.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 — Canadian Solar Emea GmbH, Canadian Solar Manufacturing (Changshu), Inc., Canadian Solar Manufacturing (Luoyang), Inc., Csi Cells Co. Ltd, Csi Solar Power (China), Inc./Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea

(Asunto C-237/17 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Subvenciones — Importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (a saber, células) originarios o procedentes de China — Derecho compensatorio definitivo — Reglamento (CE) n.º 597/2009]

(2019/C 187/11)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Canadian Solar Emea GmbH, Canadian Solar Manufacturing (Changshu), Inc., Canadian Solar Manufacturing (Luoyang), Inc., Csi Cells Co. Ltd, Csi Solar Power Group Co. Ltd, anteriormente Csi Solar Power (China) Inc. (representantes: J. Bourgeois, A. Willems, avocats, S. De Knop y M. Meulenbelt, advocaten)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea (representantes: H. Marcos Fraile, agente, asistido por N Tuominen, avocata), Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche, J.-F Brakeland y N. Kuplewatzky, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- 2) Condenar a Canadian Solar Emea GmbH, Canadian Solar Manufacturing (Changshu) Inc., Canadian Solar Manufacturing (Luoyang) Inc., Csi Cells Co. Ltd y Csi Solar Power Group Co. Ltd a cargar con las costas del recurso de casación principal.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas relativas al recurso de casación principal.
- 4) Condenar a la Comisión Europea a cargar con las costas relativas a la adhesión a la casación.
- 5) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas relativas a la adhesión a la casación.

(¹) DO C 239 de 24.7.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de marzo de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Oberlandesgericht Düsseldorf — Alemania) — Rhein-Sieg-Kreis (C-266/17), Rhenus Veniro GmbH & Co. KG (C-267/17)/Verkehrsbetrieb Hüttebräucker GmbH, BVR Busverkehr Rheinland GmbH (C-266/17), Kreis Heinsberg (C-267/17)

(Asuntos acumulados C-266/17 y C-267/17) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Transportes — Servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera — Reglamento (CE) n.º 1370/2007 — Artículo 5, apartados 1 y 2 — Adjudicación directa — Contratos de servicios de transporte público de viajeros en autobús y tranvía — Requisitos — Directiva 2004/17/CE — Directiva 2004/18/CE]

(2019/C 187/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal

(Asunto C-266/17)

Demandante: Rhein-Sieg-Kreis

Demandadas: Verkehrsbetrieb Hüttebräucker GmbH, BVR Busverkehr Rheinland GmbH

con intervención de: Regionalverkehr Köln GmbH (C-266/17)

(Asunto C-267/17)

Demandante: Rhenus Veniro GmbH & Co. KG

Demandadas: Kreis Heinsberg

con intervención de: WestVerkehr GmbH (C-267/17)

Fallo

El artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, no se aplica a la adjudicación directa de contratos cuyo objeto sea el servicio de transporte público en autobús que no adopten la forma de contrato de concesión de servicios en el sentido de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales, y de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

(¹) DO C 283 de 28.8.2017.

DO C 269 de 14.8.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 19 de marzo de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesverwaltungsgericht — Alemania) — Bashar Ibrahim (C-297/17), Mahmud Ibrahim y otros (C-318/17), Nisreen Sharqawi, Yazan Fattayrji, Hosam Fattayrji (C-319/17)/Bundesrepublik Deutschland, Bundesrepublik Deutschland/Taus Magamadov (C-438/17)

(Asuntos acumulados C-297/17, C-318/17, C-319/17 y C-438/17) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional — Directiva 2013/32/UE — Artículo 33, apartado 2, letra a) — Denegación de una solicitud de asilo por las autoridades de un Estado miembro por ser inadmisibles debido a la concesión anterior de protección subsidiaria en otro Estado miembro — Artículo 52 — Ámbito de aplicación *ratione temporis* de dicha Directiva — Artículos 4 y 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Deficiencias sistemáticas del procedimiento de asilo en ese otro Estado miembro — Denegación sistemática de las solicitudes de asilo — Riesgo real y efectivo de recibir un trato inhumano o degradante — Condiciones de vida de los beneficiarios de protección subsidiaria en este último Estado)

(2019/C 187/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Bashar Ibrahim (C-297/17), Mahmud Ibrahim, Fadwa Ibrahim, Bushra Ibrahim, Mohammad Ibrahim, Ahmad Ibrahim (C-318/17), Nisreen Sharqawi, Yazan Fattayrji, Hosam Fattayrji (C-319/17), Bundesrepublik Deutschland (C-438/17)

Demandadas: Bundesrepublik Deutschland (C-297/17, C-318/17, C-319/17), Taus Magamadov (C-438/17)

Fallo

- 1) El artículo 52, párrafo primero, de la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o retirada de la protección internacional, debe interpretarse en el sentido de que permite que un Estado miembro establezca la aplicación inmediata de la disposición nacional mediante la que se transpone el apartado 2, letra a), del artículo 33 de esta Directiva a las solicitudes de asilo sobre las que todavía no haya recaído una resolución definitiva que hayan sido presentadas antes del 20 de julio de 2015 y antes de la entrada en vigor de dicha disposición nacional. Por el contrario, el referido artículo 52, párrafo primero, en relación sobre todo con el artículo 33, apartado 2, letra a), antes citado, se opone a esa aplicación inmediata en el supuesto de que tanto la solicitud de asilo como la petición de readmisión se hayan presentado antes de la entrada en vigor de la Directiva 2013/32 y, en virtud del artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, estén aún íntegramente comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.
- 2) En una situación como la que es objeto de controversia en los asuntos C-297/17, C-318/17 y C-319/17, el artículo 33 de la Directiva 2013/32 debe interpretarse en el sentido de que permite que los Estados miembros denieguen una solicitud de asilo por considerarla inadmisibles con arreglo al apartado 2, letra a), de ese mismo artículo, sin que deban o puedan recurrir con carácter previo a los procedimientos de toma a cargo o de readmisión establecidos por el Reglamento n.º 604/2013.
- 3) El artículo 33, apartado 2, letra a), de la Directiva 2013/32 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un Estado miembro ejerza la facultad que ofrece esta disposición de denegar una solicitud de concesión del estatuto de refugiado por considerarla inadmisibles debido a que otro Estado miembro ya haya concedido protección subsidiaria al solicitante, siempre que las condiciones de vida que dicho solicitante encontrará previsiblemente en ese otro Estado miembro como beneficiario de protección subsidiaria no lo expongan a un grave riesgo de sufrir un trato inhumano o degradante en el sentido del artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El hecho de que los beneficiarios de tal protección subsidiaria no reciban en dicho Estado miembro ninguna prestación de subsistencia o de que la que reciban sea netamente inferior a las concedidas en otros Estados miembros, sin ser tratados de manera diferente a los nacionales de ese Estado miembro, solo puede llevar a apreciar que el solicitante estaría expuesto a tal riesgo si tiene como consecuencia que se encuentre, debido a su especial vulnerabilidad, al margen de su voluntad y de sus decisiones personales, en una situación de privación material extrema.

El artículo 33, apartado 2, letra a), de la Directiva 2013/32 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que un Estado miembro ejerza esa misma facultad cuando el procedimiento de asilo seguido en el otro Estado miembro que haya concedido protección subsidiaria al solicitante lleve a que se deniegue sistemáticamente, sin un examen real, la concesión del estatuto de refugiado a los solicitantes de protección internacional que reúnan los requisitos establecidos en los capítulos II y III de la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.

(¹) DO C 309 de 18.9.2017.

DO C 347 de 16.10.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de marzo de 2019 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Consiglio di Stato — Italia) — Mobit Soc.cons.arl/Regione Toscana (C-350/17), Autolinee Toscane SpA/Mobit Soc.cons.arl (C-351/17)

(Asuntos acumulados C-350/17 y C-351/17) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Reglamento (CE) n.º 1370/2007 — Servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera — Artículo 5 — Adjudicación de contratos de servicio público — Artículo 5, apartado 2 — Adjudicación directa — Concepto de «operador interno» — Autoridad que ejerce un control análogo — Artículo 8, apartado 2 — Régimen transitorio — Plazo de expiración de la adjudicación directa]

(2019/C 187/14)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

(Asunto C-350/17)

Recurrente: Mobit Soc.cons.arl

Recurridas: Regione Toscana

con intervención de: Autolinee Toscane SpA, Régie Autonome des Transports Parisiens (RATP) (C-350/17)

(Asunto C-351/17)

Recurrente: Autolinee Toscane SpA

Recurridas: Mobit Soc. cons. Arl

con intervención de: Regione Toscana, Régie Autonome des Transports Parisiens (RATP) (C-351/17)

Fallo

Los artículos 5 y 8, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo, deben interpretarse en el sentido de que el artículo 5 de este Reglamento no es aplicable a un procedimiento de adjudicación desarrollado antes del 3 de diciembre de 2019, de modo que una autoridad competente que adjudica, mediante un acuerdo de adjudicación por el que se pone fin a un procedimiento de licitación, con anterioridad a esa fecha, un contrato de concesión de servicio público de transporte local de viajeros por carretera no está obligada a cumplir lo dispuesto en dicho artículo 5.

⁽¹⁾ DO C 330 de 2.10.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 28 de marzo de 2019 — Comisión Europea/Irlanda(Asunto C-427/17) ⁽¹⁾**(Incumplimiento de Estado — Directiva 91/271/CEE — Recogida y tratamiento de las aguas residuales urbanas — Circunstancias excepcionales — Mejores conocimientos técnicos que no redunden en costes excesivos — Principio de proporcionalidad de los costes — Carga de la prueba — Medios de prueba)**

(2019/C 187/15)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* Comisión Europea (representantes: K. Mifsud-Bonnici y E. Manhaeve, agentes)*Demandada:* Irlanda (representantes: J. Quaney, M. Browne y M.A. Joyce, agentes, asistidos por S. Kingston, BL, C. Toland, SC, y B. Murray, SC)**Fallo**

1) Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben:

- En virtud del artículo 3, apartados 1 y 2, de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, en su versión modificada por el Reglamento n.º 1137/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, así como del anexo I, A y nota a pie de página 1, de esta Directiva, en su versión modificada, al no haber velado por que las aguas recogidas en un sistema combinado de aguas residuales urbanas y aguas pluviales fueran almacenadas y canalizadas para su tratamiento, con arreglo a lo exigido en dicha Directiva, en su versión modificada, en las aglomeraciones de Athlone, Cork City, Enniscorthy con la excepción del townland de Killagoley, Fermoy, Mallow, Midleton, Ringaskiddy y Roscommon Town.
- En virtud del artículo 4, apartados 1 y/o 3, de la Directiva 91/271, en su versión modificada por el Reglamento n.º 1137/2008, en relación con el artículo 10 y el anexo I, B, de esta Directiva, en su versión modificada, al no haber puesto en marcha un tratamiento secundario o un proceso equivalente en las aglomeraciones de Arklow, Athlone, Ballybofey/Stranorlar, Cobh, Cork City, Enfield, Enniscorthy, Fermoy, Killybegs, Mallow, Midleton, Passage/Monkstown, Rathcormac, Ringaskiddy, Ringsend, Roscommon Town, Shannon Town, Tubbercurry y Youghal.
- En virtud del artículo 5, apartados 2 y 3, de la Directiva 91/271, en su versión modificada por el Reglamento n.º 1137/2008, en relación con el artículo 10 y el anexo I, B, de esta Directiva, en su versión modificada, al no haber velado por que las aguas residuales urbanas que entran en los sistemas de recogida de las aglomeraciones de Athlone, Cork City, Dundalk, Enniscorthy con excepción del townland de Killagoley, Fermoy, Killarney, Killybegs, Longford, Mallow, Midleton, Navan, Nenagh, Portarlinton, Ringsend, Roscrea y Tralee fueran sometidas, antes de verterse en zonas sensibles, a un tratamiento más riguroso que el descrito en el artículo 4 de dicha Directiva, en su versión modificada, y de conformidad con lo prevenido en el anexo I, B, de la misma Directiva, en su versión modificada.
- En virtud del artículo 12 de la Directiva 91/271, en su versión modificada por el Reglamento n.º 1137/2008, al no haber velado por que el vertido de las aguas residuales procedentes de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales urbanas de las aglomeraciones de Arklow y Castlebridge fuera objeto de reglamentación previa y/o de autorizaciones específicas.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) Condenar en costas a Irlanda.

⁽¹⁾ DO C 293 de 4.9.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division) — Reino Unido) — Abraxis Bioscience LLC/Comptroller General of Patents

(Asunto C-443/17) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Medicamento para uso humano — Certificado complementario de protección para los medicamentos — Reglamento (CE) n.º 469/2009 — Artículo 3, letra d) — Condiciones para la concesión — Obtención de la primera autorización de comercialización del producto como medicamento — Autorización de un producto como medicamento que constituye una formulación nueva de un principio activo ya autorizado]

(2019/C 187/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (Chancery Division)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Abraxis Bioscience LLC

Demandada: Comptroller General of Patents

Fallo

El artículo 3, letra d), del Reglamento (CE) n.º 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos, en relación con el artículo 1, letra b), de dicho Reglamento, debe interpretarse en el sentido de que la autorización de comercialización a la que se refiere el artículo 3, letra b), del citado Reglamento, invocada en apoyo de una solicitud de certificado complementario de protección relativa a una nueva formulación de un principio activo antiguo, no puede considerarse la primera autorización de comercialización del producto en cuestión como medicamento si ese principio activo ya ha sido objeto de una autorización como tal.

⁽¹⁾ DO C 309 du 18.9.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 19 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation — Francia) — Préfet des Pyrénées-Orientales/Abdelaziz Arib, Procureur de la République près le tribunal de grande instance de Montpellier, Procureur général près la cour d'appel de Montpellier

(Asunto C-444/17) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Control en las fronteras, asilo e inmigración — Reglamento (UE) 2016/399 — Artículo 32 — Restablecimiento temporal por parte de un Estado miembro de los controles en sus fronteras interiores — Entrada irregular de un nacional de un tercer país — Asimilación de las fronteras interiores a las fronteras exteriores — Directiva 2008/115/CE — Ámbito de aplicación — Artículo 2, apartado 2, letra a)]

(2019/C 187/17)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Préfet des Pyrénées-Orientales

Recurridas: Abdelaziz Arib, Procureur de la République près le tribunal de grande instance de Montpellier, Procureur général près la cour d'appel de Montpellier

Fallo

El artículo 2, apartado 2, letra a), de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, en relación con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (código de fronteras Schengen), debe interpretarse en el sentido de que no se aplica a la situación de un nacional de un tercer país, detenido en las inmediaciones de una frontera interior y en situación irregular en el territorio de un Estado miembro, aun cuando ese Estado miembro haya restablecido, en virtud del artículo 25 de dicho código, los controles en tal frontera, debido a una amenaza grave para el orden público o la seguridad interior del citado Estado miembro.

(¹) DO C 330 de 2.10.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Düsseldorf — Alemania) — Falck Rettungsdienste GmbH, Falck A/S/Stadt Solingen

(Asunto C-465/17) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Contratación pública — Directiva 2014/24/UE — Artículo 10, letra h) — Exclusiones específicas relativas a los contratos de servicios — Servicios de defensa civil, protección civil y prevención de riesgos — Organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro — Servicios de transporte de pacientes en ambulancia — Transporte en ambulancia cualificado)

(2019/C 187/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Falck Rettungsdienste GmbH, Falck A/S

Demandada: Stadt Solingen

Fallo

- 1) El artículo 10, letra h), de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, debe interpretarse en el sentido de que la excepción a la aplicación de las normas de contratación pública que establece incluye la atención y asistencia de pacientes en situación de emergencia en un vehículo de socorro por un técnico en transporte y emergencias sanitarias/socorrista, comprendida en el código CPV [Common Procurement Vocabulary (Vocabulario común de contratos públicos)] 75252000-7 (servicios de socorro) y el transporte en ambulancia cualificado, que supone, además de la prestación del servicio de transporte, la atención y asistencia de los pacientes en una ambulancia por un socorrista asistido de un auxiliar de transporte sanitario, comprendido en el código CPV 85143000-3 (servicios de ambulancia), siempre que el transporte en ambulancia cualificado lo realice efectivamente personal con formación adecuada en primeros auxilios y esté destinado a un paciente cuyo estado de salud puede agravarse durante el transporte.

- 2) El artículo 10, letra h), de la Directiva 2014/24 debe interpretarse en el sentido de que, por una parte, se opone a que las asociaciones asistenciales reconocidas por el Derecho nacional como organizaciones de protección y defensa civiles se consideren «organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro», en el sentido de dicha disposición, en la medida en que el reconocimiento del estatuto de asociación asistencial no está supeditado en el Derecho nacional a que persiga un fin no lucrativo, y, por otra parte, que las organizaciones o asociaciones que tienen como objetivo desempeñar una función social, que carecen de finalidad comercial y reinvierten los eventuales beneficios con el fin de alcanzar el objetivo de la organización o asociación, constituyen «organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro», en el sentido de dicha disposición.

(¹) DO C 330 de 2.10.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione — Italia) — Proceso penal contra Alfonso Verlezza y otros

(Asuntos acumulados C-487/17 a C-489/17) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Directiva 2008/98/CE y Decisión 2000/532/CE — Residuos — Clasificación de un residuo como peligroso — Residuos a los que se pueden asignar tanto códigos correspondientes a residuos peligrosos como códigos correspondientes a residuos no peligrosos)

(2019/C 187/19)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

Partes en el proceso principal

Alfonso Verlezza, Riccardo Traversa, Irene Cocco, Francesco Rando, Carmelina Scaglione, Francesco Rizzi, Antonio Giuliano, Enrico Giuliano, Refecta Srl, E. Giovi Srl, Vetreco Srl, SE.IN Srl

Fallo

- 1) El anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, y el anexo de la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos, en su versión modificada por la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, deben interpretarse en el sentido de que el poseedor de un residuo que puede clasificarse tanto con códigos correspondientes a residuos peligrosos como con códigos correspondientes a residuos no peligrosos, pero cuya composición no se conoce de antemano, está obligado, con vistas a esa clasificación, a determinar dicha composición y a investigar las sustancias peligrosas de las que cabe razonablemente suponer que están presentes en él para determinar si ese residuo presenta características de peligrosidad y de que,

a tal efecto, el poseedor del residuo puede utilizar métodos de toma de muestras, análisis químicos y ensayos de los establecidos en el Reglamento (CE) n.º 440/2008 de la Comisión, de 30 de mayo de 2008, por el que se establecen métodos de ensayo de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), o cualquier otro método de toma de muestras, análisis químico y ensayo reconocidos a nivel internacional.

- 2) El principio de cautela debe interpretarse en el sentido de que cuando, tras una evaluación de los riesgos lo más completa posible habida cuenta de las circunstancias particulares del caso concreto, el poseedor de un residuo que puede clasificarse tanto con códigos correspondientes a residuos peligrosos como con códigos correspondientes a residuos no peligrosos se encuentre en la imposibilidad práctica de determinar la presencia de sustancias peligrosas o de evaluar las características de peligrosidad que presente el citado residuo, este debe clasificarse como residuo peligroso.

(¹) DO C 374 de 6.11.2017

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 21 de marzo de 2019 — Comisión
Europea/República Italiana**

(Asunto C-498/17) (¹)

**(Incumplimiento de Estado — Directiva 1999/31/CE — Artículo 14, letras b) y c) — Vertido de residuos —
Vertederos existentes — Infracción)**

(2019/C 187/20)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: G. Gattinara, F. Thiran y E. Sanfrutos Cano, agentes)

Demandada: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente y G. Palatiello, avvocato dello Stato)

Fallo

- 1) La República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 14, letras b) y c), de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para cerrar lo antes posible, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7, letra g), y en el artículo 13 de la Directiva 1999/31, aquellos vertederos que no habían obtenido, de conformidad con el artículo 8 de la Directiva, la autorización para continuar sus actividades o al no haber adoptado las medidas necesarias para adaptar a la referida Directiva aquellos vertederos que habían obtenido autorización para continuar su funcionamiento, y ello sin perjuicio de las condiciones establecidas en el anexo I, punto 1, de la misma Directiva, en lo que respecta a los vertederos de Avigliano (localidad de Serre Le Brece), Ferrandina (localidad de Venita), Genzano di Lucania (localidad de Matinella), Latronico (localidad de Torre), Lauria (localidad de Carpineto), Maratea (localidad de Montescuro), Moliterno (localidad de Tempa La Guarella), los dos vertederos de Potenza (localidad de Montegrosso-Pallareta), los vertederos de Rapolla (localidad de Albero in Piano), Roccanova (localidad de Serre), Sant'Angelo Le Fratte (localidad de Farisi), Campotosto (localidad de Reperduso), Capistrello (localidad de Trasolero), Francavilla (Valle Anzuca), L'Aquila (localidad de Ponte delle Grotte), Andria (D'Oria G. & C.), Canosa (CO.BE.MA), Bisceglie (CO.GE.SER), Andria (F.lli Acquaviva), Trani (BAT-Igea Srl), Torviscosa (sociedad Caffaro), Atella (localidad de Cafaro), Corleto Perticara (localidad de Tempa Masone), Marsico Nuovo (localidad de Galaino), Matera (localidad de La Martella), Pescopagano (localidad de Domacchia), Rionero in Vulture (localidad de Ventaruolo), Salandra (localidad de Piano del Governo), San

Mauro Forte (localidad de Priati), Senise (localidad de Palomabara), Tito (localidad de Aia dei Monaci), Tito (localidad de Valle del Forno), Capestrano (localidad de Tirasegno), Castellalto (localidad de Colle Coccu), Castelvechchio Calvisio (localidad de Termine), Corfinio (localidad de Cannuce), Corfinio (localidad de Case querceto), Mosciano S. Angelo (localidad de Santa Assunta), S. Omero (localidad de Ficcadenti), Montecorvino Pugliano (localidad de Parapoti), San Bartolomeo in Galdo (localidad de Serra Pastore), Trivigano (anteriormente Cava Zof) y Torviscosa (localidad de La Valletta).

- 2) Condenar en costas a la República Italiana.

(¹) DO C 338 de 09.10.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy — Polonia) — Mariusz Pawlak/Prezes Kasy Rolniczego Ubezpieczenia Społecznego

(Asunto C-545/17) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Mercado interior de los servicios postales — Directivas 97/67/CE y 2008/6/CE — Artículo 7, apartado 1 — Concepto de «derechos especiales o exclusivos para el establecimiento y la prestación de servicios postales» — Artículo 8 — Derecho de los Estados miembros a organizar el servicio de envíos certificados utilizado en el marco de procedimientos judiciales — Plazo de presentación de un escrito procesal ante un órgano jurisdiccional — Interpretación conforme del Derecho interno con el Derecho de la Unión — Límites — Efecto directo invocado por una emanación de un Estado miembro en el contexto de un litigio que la enfrenta a un particular)

(2019/C 187/21)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Mariusz Pawlak

Demandada: Prezes Kasy Rolniczego Ubezpieczenia Społecznego

Fallo

- 1) El artículo 7, apartado 1, primera frase, de la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, en su versión modificada por la Directiva 2008/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, en relación con el artículo 8 de dicha Directiva, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una norma de Derecho interno que solo reconoce como equivalente a la presentación de un escrito procesal ante el órgano jurisdiccional de que se trate la presentación de dicho escrito en una oficina postal del único operador designado para prestar el servicio postal universal, y ello sin una justificación objetiva basada en razones de orden público o de seguridad pública.

- 2) Una autoridad pública, considerada una emanación de un Estado miembro, no puede invocar la Directiva 97/67, en su versión modificada por la Directiva 2008/6, como tal, frente a un particular.

(¹) DO C 13 de 15.1.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 27 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein hallinto-oikeus — Finlandia) — procedimiento incoado por Oy Hartwall Ab

(Asunto C-578/17) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Aproximación de las legislaciones — Marcas — Directiva 2008/95/CE — Artículo 2 y artículo 3, apartado 1, letra b) — Denegación de registro o nulidad — Apreciación in concreto del carácter distintivo — Calificación de una marca — Relevancia — Marca de color o marca figurativa — Representación gráfica de una marca presentada en forma figurativa — Requisitos de registro — Representación gráfica insuficientemente clara y precisa)

(2019/C 187/22)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein hallinto-oikeus

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Oy Hartwall Ab

con intervención de: Patentti- ja rekisterihallitus

Fallo

- 1) El artículo 2 y el artículo 3, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, deben interpretarse en el sentido de que la calificación como «marca de color» o como «marca figurativa» que un solicitante da a un signo en el momento de su registro constituye un elemento pertinente entre otros para determinar si dicho signo puede constituir una marca en el sentido del artículo 2 de dicha Directiva y si, en su caso, esa marca reviste carácter distintivo en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra b), de la referida Directiva, pero no dispensa a la autoridad competente en materia de marcas de su obligación de realizar un análisis in concreto y global del carácter distintivo de la marca considerada, lo que implica que dicha autoridad no puede denegar el registro de un signo como marca por el único motivo de que ese signo no ha adquirido carácter distintivo por su uso en relación con los productos o servicios para los que se solicita.
- 2) El artículo 2 de la Directiva 2008/95 debe interpretarse en el sentido de que se opone, en circunstancias como las del litigio principal, al registro de un signo como marca por existir una contradicción en la solicitud de registro, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional remitente.

(¹) DO C 412 de 4.12.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation — Francia) — Henri Pouvin, Marie Dijoux, de casada Pouvin/Electricité de France (EDF)

(Asunto C-590/17) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Directiva 93/13/CEE — Ámbito de aplicación — Artículo 2, letras b) y c) — Conceptos de «consumidor» y de «profesional» — Financiación de la adquisición de la vivienda principal — Préstamo hipotecario concedido por un empresario a su empleado y al cónyuge de este, coprestatario solidario)

(2019/C 187/23)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Henri Pouvin, Marie Dijoux, de casada Pouvin

Demandada: Electricité de France (EDF)

Fallo

El artículo 2, letra b), de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que el empleado de una empresa y su cónyuge, que celebran con dicha empresa un contrato de préstamo reservado principalmente a los miembros del personal de la referida empresa y destinado a financiar la adquisición de un inmueble para fines privados, deben considerarse «consumidores», en el sentido de dicha disposición.

El artículo 2, letra c), de la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que procede considerar que la referida empresa es un «profesional», en el sentido de dicha disposición, si celebra el contrato de préstamo en el marco de su actividad profesional, aunque la concesión de préstamos no constituya su actividad principal.

⁽¹⁾ DO C 437 de 18.12.2017.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Judicial da Comarca de Lisboa — Portugal) — Cogeco Communications Inc/Sport TV Portugal SA, Controlinveste-SGPS SA, NOS-SGPS SA

(Asunto C-637/17) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículo 102 TFUE — Principios de equivalencia y de efectividad — Directiva 2014/104/UE — Artículo 9, apartado 1 — Artículo 10, apartados 2 a 4 — Artículos 21 y 22 — Acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea — Efectos de las resoluciones nacionales — Plazos de prescripción — Adaptación del Derecho interno — Aplicación en el tiempo)

(2019/C 187/24)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Judicial da Comarca de Lisboa

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Cogeco Communications Inc

Demandadas: Sport TV Portugal SA, Controlinveste-SGPS SA, NOS-SGPS SA

Fallo

- 1) El artículo 22 de la Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, relativa a determinadas normas por las que se rigen las acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea, debe interpretarse en el sentido de que dicha Directiva no se aplica al litigio principal.
- 2) El artículo 102 TFUE y el principio de efectividad deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una norma nacional, que, por una parte, establece que el plazo de prescripción de las acciones por daños empiezan a correr a partir de la fecha en la que la persona perjudicada tuvo conocimiento de su derecho a indemnización, aun cuando no se conociese el responsable de la infracción y, por otra parte, no prevé posibilidad alguna de suspensión o de interrupción de ese plazo en el transcurso de un procedimiento seguido ante la autoridad nacional de la competencia.

(¹) DO C 32 de 29.1.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — slewo — schlafen leben wohnen GmbH/Sascha Ledowski

(Asunto C-681/17) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Directiva 2011/83/UE — Artículo 6, apartado 1, letra k), y artículo 16, letra e) — Contrato celebrado a distancia — Derecho de desistimiento — Excepciones — Concepto de «bienes precintados que no sean aptos para ser devueltos por razones de protección de la salud o de higiene y que hayan sido desprecintados tras la entrega» — Colchón cuya protección ha sido retirada por el consumidor después de su entrega)

(2019/C 187/25)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: slewo — schlafen leben wohnen GmbH

Demandada: Sascha Ledowski

Fallo

El artículo 16, letra e), de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que el concepto de «bienes precintados que no sean aptos para ser devueltos por razones de protección de la salud o de higiene y que hayan sido desprecintados tras la entrega», en el sentido de esta disposición, no comprende bienes como un colchón cuya protección ha sido retirada por el consumidor después de su entrega.

(¹) DO C 112 de 26.3.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Unareti SpA/Ministero dello Sviluppo Economico y otros

(Asunto C-702/17) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Mercado interior del gas natural — Concesiones de servicio público de distribución — Cese anticipado de concesiones al término de un período transitorio — Reembolso debido por el concesionario entrante al concesionario saliente — Principio de seguridad jurídica)

(2019/C 187/26)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Unareti SpA

Recurridas: Ministero dello Sviluppo Economico, Presidenza del Consiglio dei Ministri — Dipartimento per gli Affari Regionali, Autorità Garante per l'Energia Elettrica il Gas e il Sistema Idrico — Sede di Milano, Presidenza del Consiglio dei Ministri — Conferenza Stato Regioni ed Unificata, Ministero per gli affari regionali, Dipartimento per gli affari regionali e le autonomie, Conferenza Unificata Stato Regioni e Enti Locali

Fallo

El Derecho de la Unión en materia de concesiones de servicio público, a la luz del principio de seguridad jurídica, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una legislación nacional, como la controvertida en el litigio principal, que modifica las normas de referencia para el cálculo del reembolso al que tienen derecho los titulares de distribuciones de gas adjudicadas sin licitación por el cese anticipado de dichas concesiones a fin de proceder a su adjudicación mediante licitación pública.

(¹) DO C 112 de 26.3.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tallinna Ringkonnakohus — Estonia) — AS Tallinna Vesi/Keskkonnaamet

(Asunto C-60/18) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Residuos — Directiva 2008/98/CE — Reutilización y valorización de residuos — Criterios específicos sobre el fin de la condición de residuo de lodos de depuración sometidos a tratamiento de valorización — Inexistencia de criterios elaborados a escala de la Unión Europea o a escala nacional)

(2019/C 187/27)

Lengua de procedimiento: estonio

Órgano jurisdiccional remitente

Tallinna Ringkonnakohus

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: AS Tallinna Vesi

Recurrida: Keskkonnaamet

Con intervención de: Keskkonnaministeerium

Fallo

El artículo 6, apartado 4, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, debe interpretarse en el sentido de que:

- no se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, en virtud de la cual, si no se ha elaborado ningún criterio a escala de la Unión Europea para determinar el fin de la condición de residuo en relación con un tipo de residuos determinado, el fin de la condición de residuo depende de si existen criterios definidos por un acto interno de alcance general relativo a ese tipo de residuos, y
- no permite a un poseedor de residuos, en circunstancias como las del litigio principal, exigir que la autoridad competente del Estado miembro o un órgano jurisdiccional del Estado miembro constate el fin de la condición de residuo.

⁽¹⁾ DO C 142 de 23.04.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Idi Srl/Arcadis — Agenzia Regionale Campana Difesa Suolo

(Asunto C-101/18) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios — Directiva 2004/18/CE — Artículo 45, apartado 2, párrafo primero, letra b) — Situación personal del candidato o del licitador — Posibilidad de que los Estados miembros excluyan de la participación en el contrato público a los operadores que sean objeto de un procedimiento concursal — Normativa nacional que excluye a quienes sean objeto de un procedimiento de admisión de una propuesta anticipada de convenio «en curso», salvo en el caso de que se acompañe de un plan de continuación de la actividad — Operador que ha presentado una propuesta anticipada de convenio, reservándose la posibilidad de presentar un plan de continuación de la actividad)

(2019/C 187/28)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Idi Srl

Recurrida: Arcadis — Agenzia Regionale Campana Difesa Suolo

con intervención de: Regione Campania

Fallo

El artículo 45, apartado 2, párrafo primero, letra b), de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional, como la que es objeto del litigio principal, que permite excluir de un procedimiento de adjudicación de un contrato público a un operador económico que en la fecha de la decisión de exclusión haya presentado una solicitud a efectos de la admisión de una propuesta anticipada de convenio, reservándose la posibilidad de presentar un plan de continuación de la actividad económica.

⁽¹⁾ DO C 166 de 14.5.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court of the United Kingdom — Reino Unido) — SM/Entry Clearance Officer, UK Visa Section

(Asunto C-129/18) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Ciudadanía de la Unión Europea — Derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros — Directiva 2004/38/CE — Miembros de la familia de ciudadano de la Unión — Artículo 2, punto 2, letra c) — Concepto de «descendiente directo» — Menor bajo tutela legal permanente con arreglo al régimen de la «kafala» (protección legal) argelina — Artículo 3, apartado 2, letra a) — Otros miembros de la familia — Artículos 7 y 24, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Vida familiar — Interés superior del menor]

(2019/C 187/29)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Supreme Court of the United Kingdom

Partes en el procedimiento principal

Demandante: SM

Demandadas: Entry Clearance Officer, UK Visa Section

con intervención de: Coram Children's Legal Centre (CCLC) y AIRE Centre

Fallo

El concepto de «descendiente directo» de ciudadano de la Unión que figura en el artículo 2, punto 2, letra c), de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, debe interpretarse en el sentido de que no incluye a una menor que se halla bajo la tutela legal permanente de un ciudadano de la Unión con arreglo a la institución de la «kafala» argelina, puesto que dicho régimen no crea un vínculo de filiación entre ellos.

No obstante, incumbe a las autoridades nacionales competentes facilitar la entrada y residencia de dicha menor como «otro miembro de la familia» de un ciudadano de la Unión, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra a), de la misma Directiva, interpretando este a la luz de los artículos 7 y 24, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, a través de una apreciación equilibrada y razonable del conjunto de circunstancias actuales y pertinentes del presente asunto que tenga en cuenta todos los intereses en juego y en especial el interés superior de la menor afectada. En caso de que, tras dicha apreciación, se demuestre que, en circunstancias normales, la menor y su tutor (que es ciudadano de la Unión) llevarán una vida familiar efectiva y que la menor depende de su tutor, las exigencias vinculadas al derecho fundamental al respeto de la vida familiar, junto con la obligación de tener en cuenta el interés superior de la menor, en principio requerirán que se otorgue a esta el derecho de entrada y residencia al objeto de permitir que viva con su tutor en el Estado miembro de acogida de este.

⁽¹⁾ DO C 134 de 16.4.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 28 de marzo de 2019 — River Kwai International Food Industry Co. Ltd/Association européenne des transformateurs de maïs doux (AETMD), Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea

(Asunto C-144/18 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Dumping — Derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinado maíz dulce en grano preparado o conservado originario de Tailandia — Reconsideración provisional efectuada con arreglo al artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009]

(2019/C 187/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: River Kwai International Food Industry Co. Ltd (representantes: F. Graafsma y J. Cornelis, advocaten)

Otras partes en el procedimiento: Association européenne des transformateurs de maïs doux (AETMD) (representantes: A. Willems y C. Zimmermann, avocats, y S. De Knop, advocaat), Consejo de la Unión Europea (representante: S. Boelaert, agente), Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland y A. Demeneix, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) River Kwai International Food Industry Co. Ltd cargará, además de con sus propias costas, con las de la Association européenne des transformateurs de maïs doux (AETMD) y las del Consejo de la Unión Europea.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 142 de 23.4.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 27 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Mons — Bélgica) — Mydibel SA/État belge

(Asunto C-201/18) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Armonización de las legislaciones fiscales — Deducción del impuesto soportado — Bien de inversión inmobiliario — Venta con arrendamiento posterior (sale and lease back) — Regularización de las deducciones del IVA — Principio de neutralidad del IVA — Principio de igualdad de trato]

(2019/C 187/31)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Mons

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Mydibel SA

Demandada: État belge

Fallo

- 1) Sin perjuicio de la comprobación que realice el tribunal remitente de los elementos de hecho y de Derecho nacional pertinentes, los artículos 184, 185, 187 y 188 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva 2009/162/UE del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, deben interpretarse en el sentido de que no obligan a regularizar el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que grava un bien inmueble, y que inicialmente ha sido deducido correctamente, cuando dicho bien ha sido objeto de una operación de sale and lease back (venta con arrendamiento posterior) no sujeta al IVA en circunstancias como las del litigio principal.
- 2) La interpretación de los artículos 184, 185, 187 y 188 de la Directiva 2006/112, en su versión modificada por la Directiva 2009/162, en el sentido de que obligan a regularizar el impuesto sobre el valor añadido (IVA) inicialmente deducido en circunstancias como las del litigio principal es compatible con los principios de neutralidad del IVA e igualdad de trato.

(¹) DO C 182 de 28.5.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 21 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale ordinario di Udine — Italia) — Tecnoservice Int. Srl en administración concursal/Poste Italiane SpA

(Asunto C-245/18) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Servicios de pago en el mercado interior — Directiva 2007/64/CE — Artículo 74, apartado 2 — Orden de pago por transferencia — Identificador único incorrecto facilitado por el ordenante — Ejecución de la operación de pago con arreglo al identificador único — Responsabilidad del proveedor de servicios de pago del beneficiario)

(2019/C 187/32)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale ordinario di Udine

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Tecnoservice Int. Srl, en administración concursal

Demandada: Poste Italiane SpA

Fallo

El artículo 74, apartado 2, de la Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior, por la que se modifican las Directivas 97/7/CE, 2002/65/CE, 2005/60/CE y 2006/48/CE y por la que se deroga la Directiva 97/5/CE, debe interpretarse en el sentido de que, cuando una orden de pago se ejecute de acuerdo con el identificador único facilitado por el usuario de servicios de pago y tal identificador no corresponda al nombre del beneficiario indicado por ese mismo usuario, la limitación de la responsabilidad del proveedor de servicios de pago establecida en esta disposición se aplicará tanto al proveedor de servicios de pago del ordenante como al proveedor de servicios de pago del beneficiario.

(¹) DO C 249 de 16.7.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 28 de marzo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší správní soud — República Checa) — Milan Vínš/Odvolací finanční ředitelství

(Asunto C-275/18) (¹)

(«Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido — Directiva 2006/112/CE — Artículo 131 y artículo 146, apartado 1, letra a) — Exención de las entregas de bienes expedidos o transportados fuera de la Unión Europea — Condición de exención prevista por el Derecho nacional — Inclusión de los bienes en un régimen aduanero determinado — Prueba de la inclusión en el régimen de exportación»)

(2019/C 187/33)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšší správní soud

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Milán Vínš

Demandada: Odvolací finanční ředitelství

Fallo

El artículo 146, apartado 1, letra a), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en relación con el artículo 131 de esta, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que una disposición legal nacional supedita la exención del IVA prevista para bienes destinados a la exportación fuera de la Unión Europea a la condición de que esos bienes hayan sido incluidos en el régimen aduanero de exportación en una situación en la que se ha acreditado que se cumplen los requisitos materiales de la exención, en particular el que se refiere a la salida efectiva del territorio de la Unión de los bienes de que se trate.

(¹) DO C 221 de 25.6.2018.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 21 de marzo de 2019 — Eco-Bat Technologies Ltd, Berzelius Metall GmbH, Société traitements chimiques des métaux/Comisión Europea

(Asunto C-312/18 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Cárteles — Mercado del reciclado de baterías de automóviles — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción del artículo 101 TFUE y se imponen multas — Decisión rectificativa por la que se añaden los valores de compra de los destinatarios omitidos en la decisión inicial — Plazo de recurso — Inicio del cómputo — Extemporaneidad — Inadmisibilidad)

(2019/C 187/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Eco-Bat Technologies Ltd, Berzelius Metall GmbH, Société traitements chimiques des métaux (representantes: M. Brealey QC, I. Vandenborre, advocaat, S. Dionnet, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: G. Conte, I. Rogalski, J. Szczodrowski y F. van Schaik, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Eco-Bat Technologies Ltd, Berzelius Metall GmbH y Société traitements chimiques des métaux (STCM).

⁽¹⁾ DO C 231 de 02.07.2018

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Cluj (Rumanía) el 1 de febrero de 2019 — NG, OH/SC Banca Transilvania SA

(Asunto C-81/19)

(2019/C 187/35)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Cluj

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: NG y OH

Demandada: SC Banca Transilvania SA

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe ser interpretado el artículo 1, [apartado 2], de la Directiva 93/13/CEE ⁽¹⁾ en el sentido de que no se opone a que se examine el carácter abusivo de una cláusula contractual que refleja una norma supletoria que las partes podían excluir, aunque concretamente no lo hicieron porque no fue objeto de negociación alguna, tal como sucede en el caso de autos con la cláusula que exige reembolsar el préstamo en la misma moneda extranjera en que fue concedido?
- 2) En una situación en la que, al conceder un préstamo en moneda extranjera, no se presentaron al consumidor los cálculos y previsiones relativos al impacto económico que las eventuales fluctuaciones del tipo de cambio podrían ocasionar en las obligaciones totales de pago derivadas del contrato, ¿cabe afirmar fundadamente que una cláusula de ese tipo, por la que el consumidor asume íntegramente el riesgo de cambio (en virtud del principio del nominalismo monetario), es clara y comprensible y que el profesional o el banco cumplió de buena fe la obligación de informar a su contraparte contractual, siendo así que el nivel máximo de endeudamiento de los consumidores fijado por la Banca Națională a României (Banco Nacional de Rumanía) se calculó tomando como referencia el tipo de cambio vigente en la fecha de concesión del préstamo?
- 3) ¿Se oponen la Directiva 93/13/CEE y la jurisprudencia desarrollada sobre la base de la misma, así como el principio de efectividad a que, tras la declaración del carácter abusivo de una cláusula relativa a la atribución del riesgo de cambio, el contrato permanezca invariable? ¿Qué modificación sería posible para no aplicar la cláusula abusiva y respetar el principio de efectividad?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 1993, L 95, p. 29).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Olt (Rumanía) el 5 de febrero de 2019 — Asociația «Forumul Judecătorilor din România»/Inspekția Judiciară

(Asunto C-83/19)

(2019/C 187/36)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Olt

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Asociația «Forumul Judecătorilor din România»

Demandada: Inspekția Judiciară

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe considerarse el Mecanismo de cooperación y verificación (MCV), establecido en virtud de la Decisión 2006/928/CE de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2006, ⁽¹⁾ como un acto adoptado por una institución de la Unión Europea, en el sentido del artículo 267 TFUE, que puede estar sujeto a la interpretación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea?
- 2) ¿Están comprendidos el contenido, el carácter y la extensión temporal del Mecanismo de cooperación y verificación (MCV), establecido en virtud de la Decisión 2006/928/CE de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2006, en el ámbito de aplicación del Tratado de Adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea, suscrito por Rumanía en Luxemburgo el 25 de abril de 2005? ¿Tienen carácter obligatorio para el Estado Rumano las exigencias formuladas en los informes elaborados en el marco de este Mecanismo?
- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 19, apartado 1, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea en el sentido de que obliga a los Estados miembros a establecer las medidas necesarias para una tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión, esto es, garantías de un procedimiento disciplinario independiente para los jueces de Rumanía, excluyendo cualquier riesgo de influencia política en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios, como sería el nombramiento directo —aun con carácter meramente provisional— de la dirección de la Inspección Judicial por el Gobierno?
- 4) ¿Debe interpretarse el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea en el sentido de que obliga a los Estados miembros a respetar los criterios del Estado de Derecho —igualmente exigidos en los informes elaborados en el marco del Mecanismo de cooperación y verificación (MCV), establecido en virtud de la Decisión 2006/928/CE de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2006— en el caso de procedimientos de nombramiento directo —aun con carácter meramente provisional— de la dirección de la Inspección Judicial por el Gobierno?

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 2006 por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Rumanía para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial y lucha contra la corrupción (DO 2006, L 354, p. 56).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Pitești (Rumanía) el 18 de febrero de 2019 —
Asociația «Forumul Judecătorilor din România», Asociația «Mișcarea pentru Apărarea
Statutului Procurorilor»/Consiliul Superior al Magistraturii**

(Asunto C-127/19)

(2019/C 187/37)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Pitești

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Asociația «Forumul Judecătorilor din România» y Asociația «Mișcarea pentru Apărarea Statutului Procurorilor»

Demandada: Consiliul Superior al Magistraturii

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe considerarse el mecanismo de cooperación y verificación (MCV), establecido en virtud de la Decisión 2006/928/CE de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2006, ⁽¹⁾ como un acto adoptado por una institución de la Unión Europea, en el sentido del artículo 267 TFUE, que puede estar sujeto a la interpretación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea?
- 2) ¿Están comprendidos el contenido, el carácter y la extensión temporal del mecanismo de cooperación y verificación (MCV), establecido en virtud de la Decisión 2006/928/CE de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2006, en el ámbito de aplicación del Tratado de Adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea, suscrito por Rumanía en Luxemburgo el 25 de abril de 2005? ¿Tienen carácter obligatorio para el Estado Rumano las exigencias formuladas en los informes elaborados en el marco de este mecanismo?
- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea en relación con el artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea en el sentido de que la obligación del Estado miembro de respetar los principios del Estado de Derecho también incluye la necesidad de que Rumanía respete las exigencias impuestas a través de los informes elaborados en el marco del Mecanismo de cooperación y verificación (MCV), establecido en virtud de la Decisión 2006/928/CE de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2006?
- 4) ¿Se opone el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, en especial la necesidad de respetar los valores del Estado de Derecho, a una normativa por la que se constituye y organiza la Secția pentru investigarea infracțiunilor din justiție (Sección para la investigación de las infracciones penales cometidas en la Administración de justicia), en el marco de la Fiscalía de la Înalta Curte de Casație și Justiție (Tribunal Supremo, Rumanía), por la posibilidad de que se ejerzan, de manera indirecta, presiones sobre los magistrados?
- 5) ¿Se opone el principio de independencia de los jueces, consagrado por el artículo 19, apartado 1, párrafo segundo, del Tratado de la Unión Europea y por el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, tal como fue interpretado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala, sentencia de 27 de febrero de 2018, Associação Sindical dos Juizes Portugueses, C-64/16, ECLI:EU:C:2018:117), a la creación de la Secția pentru investigarea infracțiunilor din justiție (Sección para la investigación de las infracciones penales cometidas en la Administración de justicia) en el marco de la Fiscalía de la Înalta Curte de Casație și Justiție (Tribunal Supremo), a la vista del modo de nombramiento en el cargo y de revocación del mismo de los fiscales que integran esta Sección, de la manera en que ejercen sus funciones en ella y de cómo se determina su competencia profesional en relación con el escaso número de puestos de esta Sección?

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Rumanía para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial y lucha contra la corrupción (DO 2006, L 354, p. 56).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark (Austria) el 20 de febrero de 2019 — DY

(Asunto C-138/19)

(2019/C 187/38)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesverwaltungsgericht Steiermark

Partes en el procedimiento principal

Demandante: DY

Autoridad demandada: Bezirkshauptmannschaft Hartberg-Fürstenfeld

Con intervención de: Finanzpolizei

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE, así como la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios ⁽¹⁾ y la Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, ⁽²⁾ en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que, en caso de infracción de las obligaciones formales que deben cumplirse cuando se recurre al empleo transfronterizo de trabajadores, como la de conservación de los documentos salariales o la de notificación al organismo central de coordinación (notificaciones al ZKO), impone multas de importe muy elevado —en particular, elevadas sanciones mínimas— que se aplican cumulativamente por cada trabajador afectado?
- 2) En caso de que no se dé una respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial:
¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE, así como la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a la imposición cumulativa de multas por infracción de las obligaciones formales que deben cumplirse cuando se recurre al empleo transfronterizo de trabajadores, sin que exista un límite máximo absoluto?
- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 56 TFUE en el sentido de que se opone a una disposición nacional que, en caso de finalización anticipada o de interrupción de la actividad temporal en el país de acogida, establece que debe notificarse con carácter obligatorio la modificación al organismo central de coordinación?
- 4) En caso de respuesta negativa a la tercera cuestión prejudicial:
¿Debe interpretarse el artículo 56 TFUE en el sentido de que se opone a una disposición nacional que no establece un plazo razonable para notificar la modificación?
- 5) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE y el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que establece que no se cumple la exigencia de puesta a disposición de la documentación si se entregan *a posteriori*, dentro de un plazo razonable, documentos oportunos y pertinentes?
- 6) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE y el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que establece que se exige a los prestadores extranjeros de servicios que aporten documentos que van más allá de los que se enumeran en el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE, que no resultan ni pertinentes ni oportunos y que no se determinan de forma más detallada en Derecho nacional, como, por ejemplo, registros relativos a los salarios, extractos de cuenta salarial, nóminas, fichas de retenciones fiscales, registro y baja, seguro de enfermedad, listas de notificaciones y de liquidación de complementos, documentos relativos a la clasificación salarial o certificados?

⁽¹⁾ DO 1997, L 18, p. 1.

⁽²⁾ Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (DO 2014, L 159, p. 11).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark (Austria) el
20 de febrero de 2019 — DY**

(Asunto C-139/19)

(2019/C 187/39)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesverwaltungsgericht Steiermark

Partes en el procedimiento principal

Demandante: DY

Autoridad demandada: Bezirkshauptmannschaft Hartberg-Fürstenfeld

Con intervención de: Finanzpolizei

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE, así como la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios ⁽¹⁾ y la Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, ⁽²⁾ en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que, en caso de infracción de las obligaciones formales que deben cumplirse cuando se recurre al empleo transfronterizo de trabajadores, como la de conservación de los documentos salariales o la de notificación al organismo central de coordinación (notificaciones a la ZKO), impone multas de importe muy elevado —en particular, elevadas sanciones mínimas— que se aplican cumulativamente por cada trabajador afectado?

2) En caso de que no se dé una respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial:

¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE, así como la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a la imposición cumulativa de multas por infracción de las obligaciones formales que deben cumplirse cuando se recurre al empleo transfronterizo de trabajadores, sin que exista un límite máximo absoluto?

3) ¿Debe interpretarse el artículo 56 TFUE en el sentido de que se opone a una disposición nacional que, en caso de finalización anticipada o de interrupción de la actividad temporal en el país de acogida, establece que debe notificarse con carácter obligatorio la modificación al organismo central de coordinación?

4) En caso de respuesta negativa a la tercera cuestión prejudicial:

¿Debe interpretarse el artículo 56 TFUE en el sentido de que se opone a una disposición nacional que no establece un plazo razonable para notificar la modificación?

5) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE y el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que establece que no se cumple la exigencia de puesta a disposición de la documentación si se entregan *a posteriori*, dentro de un plazo razonable, documentos oportunos y pertinentes?

6) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE y el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que establece que se exige a los prestadores extranjeros de servicios que aporten documentos que van más allá de los que se enumeran en el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE, que no resultan ni pertinentes ni oportunos y que no se determinan de forma más detallada en Derecho nacional, como, por ejemplo, registros relativos a los salarios, extractos de cuenta salarial, nóminas, fichas de retenciones fiscales, registro y baja, seguro de enfermedad, listas de notificaciones y de liquidación de complementos, documentos relativos a la clasificación salarial o certificados?

⁽¹⁾ DO 1997, L 18, p. 1.

⁽²⁾ Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (DO 2014, L 159, p. 11).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark (Austria) el
20 de febrero de 2019 — EX**

(Asunto C-140/19)

(2019/C 187/40)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesverwaltungsgericht Steiermark

Partes en el procedimiento principal

Demandante: EX

Autoridad demandada: Bezirkshauptmannschaft Hartberg-Fürstenfeld

Con intervención de: Finanzpolizei

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE, así como la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios ⁽¹⁾ y la Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, ⁽²⁾ en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que, en caso de infracción de las obligaciones formales que deben cumplirse cuando se recurre al empleo transfronterizo de trabajadores, como la de conservación de los documentos salariales o la de notificación al organismo central de coordinación (notificaciones al ZKO), impone multas de importe muy elevado —en particular, elevadas sanciones mínimas— que se aplican cumulativamente por cada trabajador afectado?

2) En caso de que no se dé una respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial:

¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE, así como la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a la imposición cumulativa de multas por infracción de las obligaciones formales que deben cumplirse cuando se recurre al empleo transfronterizo de trabajadores, sin que exista un límite máximo absoluto?

3) ¿Debe interpretarse el artículo 56 TFUE en el sentido de que se opone a una disposición nacional que, en caso de finalización anticipada o de interrupción de la actividad temporal en el país de acogida, establece que debe notificarse con carácter obligatorio la modificación al organismo central de coordinación?

4) En caso de respuesta negativa a la tercera cuestión prejudicial:

¿Debe interpretarse el artículo 56 TFUE en el sentido de que se opone a una disposición nacional que no establece un plazo razonable para notificar la modificación?

- 5) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE y el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que establece que no se cumple la exigencia de puesta a disposición de la documentación si se entregan *a posteriori*, dentro de un plazo razonable, documentos oportunos y pertinentes?
- 6) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE y el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que establece que se exige a los prestadores extranjeros de servicios que aporten documentos que van más allá de los que se enumeran en el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE, que no resultan ni pertinentes ni oportunos y que no se determinan de forma más detallada en Derecho nacional, como, por ejemplo, registros relativos a los salarios, extractos de cuenta salarial, nóminas, fichas de retenciones fiscales, registro y baja, seguro de enfermedad, listas de notificaciones y de liquidación de complementos, documentos relativos a la clasificación salarial o certificados?

(¹) DO 1997, L 18, p. 1.

(²) Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (DO 2014, L 159, p. 11).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesverwaltungsgericht Steiermark (Austria) el
20 de febrero de 2019 — EX**

(Asunto C-141/19)

(2019/C 187/41)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesverwaltungsgericht Steiermark

Partes en el procedimiento principal

Demandante: EX

Autoridad demandada: Bezirkshauptmannschaft Hartberg-Fürstenfeld

Con la intervención de: Finanzpolizei

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE, así como la Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (¹) y la Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, (²) en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que, en caso de infracción de las obligaciones formales que deben cumplirse cuando se recurre al empleo transfronterizo de trabajadores, como la de conservación de los documentos salariales o la de notificación al organismo central de coordinación (notificaciones al ZKO), impone multas de importe muy elevado —en particular, elevadas sanciones mínimas— que se aplican cumulativamente por cada trabajador afectado?

- 2) En caso de que no se dé una respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial:

¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE, así como la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a la imposición cumulativa de multas por infracción de las obligaciones formales que deben cumplirse cuando se recurre al empleo transfronterizo de trabajadores, sin que exista un límite máximo absoluto?

- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 56 TFUE en el sentido de que se opone a una disposición nacional que, en caso de finalización anticipada o de interrupción de la actividad temporal en el país de acogida, establece que debe notificarse con carácter obligatorio la modificación al organismo central de coordinación?

- 4) En caso de respuesta negativa a la tercera cuestión prejudicial:

¿Debe interpretarse el artículo 56 TFUE en el sentido de que se opone a una disposición nacional que no establece un plazo razonable para notificar la modificación?

- 5) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE y el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que establece que no se cumple la exigencia de puesta a disposición de la documentación si se entregan *a posteriori*, dentro de un plazo razonable, documentos oportunos y pertinentes?

- 6) ¿Deben interpretarse el artículo 56 TFUE y el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE en el sentido de que se oponen a una disposición nacional que establece que se exige a los prestadores extranjeros de servicios que aporten documentos que van más allá de los que se enumeran en el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE, que no resultan ni pertinentes ni oportunos y que no se determinan de forma más detallada en Derecho nacional, como, por ejemplo, registros relativos a los salarios, extractos de cuenta salarial, nóminas, fichas de retenciones fiscales, registro y baja, seguro de enfermedad, listas de notificaciones y de liquidación de complementos, documentos relativos a la clasificación salarial o certificados?

(¹) DO 1997, L 18, p. 1.

(²) Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (DO 2014, L 159, p. 11).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 26 de febrero de 2019 — Hecta Viticol SRL/Agencia Națională de Administrare Fiscală (ANAF) — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor, Biroul Vamal de Interior Buzău, Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice Galați

(Asunto C-184/19)

(2019/C 187/42)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel București

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Hecta Viticol SRL

Demandadas: Agenția Națională de Administrare Fiscală (ANAF) — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor, Biroul Vamal de Interior Buzău y Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice Galați

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen los artículos 7, 11 [y] 15 de la Directiva 92/83/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, ⁽¹⁾ así como el artículo 5 de la Directiva 92/84/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aproximación de los tipos del impuesto especial sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, ⁽²⁾ a lo dispuesto en el artículo I, apartado 21, y en el artículo IV, apartado 1, de la Ordonanța de urgență nr. 54 din 23 iunie 2010 privind unele măsuri pentru combaterea evaziunii fiscale (Decreto ley con carácter de urgencia n.º 54, de 23 de junio de 2010, por el que se adoptan ciertas medidas para combatir la evasión fiscal)?
- 2) ¿Se oponen los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima a la normativa establecida en el artículo I, apartado 21, y en el artículo IV, apartado 1, de la Ordonanța de urgență nr. 54 din 23 iunie 2010 privind unele măsuri pentru combaterea evaziunii fiscale (Decreto ley n.º 54, de 23 de junio de 2010, por el que se adoptan ciertas medidas para combatir la evasión fiscal), en tanto en cuanto tal normativa modifica el tipo de los impuestos especiales de las bebidas fermentadas tranquilas distintas de la cerveza y del vino?

⁽¹⁾ DO 1992 L 316, p. 21.

⁽²⁾ DO 1992 L 316, p. 29.

Recurso de casación interpuesto el 22 de febrero de 2019 por el Servicio Europeo de Acción Exterior contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 13 de diciembre de 2018 en el asunto T-537/17, De Loecker/SEAE

(Asunto C-187/19 P)

(2019/C 187/43)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Servicio Europeo de Acción Exterior (representantes: S. Marquardt, R. Spac, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Stéphane De Loecker

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia recurrida.
- Que se desestime la demanda por infundada en cuanto se refiere a la pretensión de anulación de la decisión de 10 de octubre de 2016 por la que se desestima la denuncia por acoso psicológico contra el entonces Director General Administrativo (Chief Operating Officer) del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).
- Que se condene en costas al demandante.

Motivos y principales alegaciones

El recurso de casación está dirigido contra los apartados 57, 58 y 65 de la sentencia recurrida. Según el SEAE, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al declarar, en el apartado 65 de su sentencia, que el SEAE no ejecutó correctamente la sentencia de 16 de diciembre de 2015, De Loecker/SEAE (F-34/15) y vulneró el derecho del demandante a ser oído al no haberle dado audiencia en el marco del examen previo a la apertura de una investigación administrativa.

En este contexto, el SEAE considera que el Tribunal General incurrió en error de Derecho en su apreciación de los hechos constitutivos de asunto, al haber desnaturalizado el procedimiento seguido y haber omitido la circunstancia de que el SEAE había oído al demandante, dándole la oportunidad de aportar cualquier información adicional a la presentada inicialmente en su denuncia antes de remitir el expediente a los servicios de la Comisión a efectos del examen previo.

Asimismo, el SEAE alega que la sentencia De Loecker/SEAE (F-34/15) fue interpretada erróneamente, en el sentido de que imponía al SEAE la obligación de oír al demandante ya en la fase del procedimiento previo (apartados 55 a 57 de la sentencia recurrida).

Por último, el SEAE aduce que el Tribunal General incurrió en un error de apreciación respecto al procedimiento al transponer al presente asunto las conclusiones de la sentencia de 14 de febrero de 2017, Kerstens/Comisión (T-270/16 P, citada en el apartado 58 de la sentencia recurrida). Sostiene que el Tribunal General no tiene en cuenta el hecho de que, en el presente asunto, se trataba únicamente de un examen previo y no de una investigación administrativa.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 28 de febrero de 2019 — PJ/QK

(Asunto C-195/19)

(2019/C 187/44)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel București

Partes en el procedimiento principal

Denunciante: PJ

Denunciada: QK

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Tienen carácter obligatorio para el Estado Rumano el Mecanismo de cooperación y verificación (MCV), establecido en virtud de la Decisión 2006/928/CE de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2006, (1) y las exigencias formuladas en los informes elaborados en el marco de dicho Mecanismo?

- 2) ¿Se opone el artículo 67 TFUE, apartado 1, el artículo 2 TUE, primera frase y el artículo 9 TUE, primera frase, a una normativa interna por la que se crea una sección de fiscalía que tiene la competencia exclusiva para investigar cualquier tipo de infracción penal cometida por jueces o fiscales?
- 3) ¿Se opone el principio de supremacía del Derecho de la Unión, tal como ha sido consagrado en la sentencia de 15 de julio de 1964, Costa, 6/64, EU:C:1964:66 y en la jurisprudencia consolidada posterior del Tribunal de Justicia de la Unión Europea a una normativa interna que permite que una institución de naturaleza político-judicial, como es la Curtea Constituțională a României (Tribunal Constitucional de Rumanía), contravenga, mediante resoluciones no susceptibles de recurso alguno, el principio antes mencionado?

(1) Decisión de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Rumanía para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial y lucha contra la corrupción (DO 2006, L 354, p. 56).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Miskolci Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság (Hungria) el 6 de marzo de 2019 — UO/Készenléti Rendőrség

(Asunto C-211/19)

(2019/C 187/45)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Miskolci Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság (Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de Miskolc, Hungría)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: UO

Demandada: Készenléti Rendőrség

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 1, apartado 3, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, ⁽¹⁾ en el sentido de que el ámbito de aplicación personal de esta Directiva queda delimitado por el artículo 2 de la Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo? ⁽²⁾
- 2) En caso de respuesta afirmativa, ¿debe interpretarse el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, en el sentido de que no debe aplicarse el artículo 2, números 1 y 2, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, a los policías miembros del personal profesional de la Policía de Intervención Rápida?

(1) Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO 2003 L 299, p. 9).

(2) DO 1989 L 183, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Wiener Neustadt (Austria) el 13 de marzo de 2019 — YS/NK

(Asunto C-223/19)

(2019/C 187/46)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht Wiener Neustadt

Partes en el procedimiento principal

Demandante: YS

Demandada: NK

Cuestiones prejudiciales

1. ¿El ámbito de aplicación de la Directiva 79/7/CEE ⁽¹⁾ del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social, o de la Directiva 2006/54/CE ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, comprende una normativa de un Estado miembro que conduce a que, con ocasión del pago de pensiones de empresa, el empresario retenga a un número significativamente más elevado de hombres que de mujeres que tienen derecho a una pensión de empresa ciertas cantidades y las pueda utilizar libremente? Dicha normativa, ¿es discriminatoria en el sentido de las Directivas citadas?
2. ¿El ámbito de aplicación de la Directiva 2000/78/CE ⁽³⁾ del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, comprende una normativa de un Estado miembro que discrimina por razón de edad al imponer una carga financiera exclusivamente a las personas mayores con derecho a una pensión de empresa de naturaleza jurídica privada, acordada como una prestación definida directa, mientras que no soportan esa carga financiera las personas jóvenes o más jóvenes que hayan formalizado contratos de pensión de empresa?
3. ¿A las pensiones de empresa les son aplicables las normas de la Carta de los Derechos Fundamentales, especialmente los principios de no discriminación de los artículos 20 y 21, aun cuando la normativa nacional no contemple discriminaciones como las prohibidas por las Directivas 79/7/CEE, 2000/78/CE y 2006/54/CE?
4. ¿Deben interpretarse los artículos 20 y siguientes de la Carta en el sentido de que se oponen a la normativa de un Estado miembro que aplica el Derecho de la Unión conforme al artículo 51 de la Carta y que por razón de sexo, edad, patrimonio o por razones de otro tipo como, por ejemplo, la actual titularidad del antiguo empresario, discrimina a las personas con derecho a una pensión de empresa de naturaleza jurídica privada frente a otras personas con derecho a una pensión de empresa? ¿Prohíbe la Carta este tipo de discriminación?
5. Una normativa nacional que solo obliga a realizar prestaciones financieras al antiguo empresario a un reducido grupo de personas con derechos contractuales a una pensión de empresa en forma de prestaciones definidas directas, ¿discrimina también por razón de patrimonio en el sentido del artículo 21 de la Carta cuando afecta exclusivamente a las personas con pensiones de empresa más elevadas?

6. ¿Debe interpretarse el artículo 17 de la Carta en el sentido de que se opone a la normativa de un Estado miembro que prevé una injerencia expropiatoria directa, por ley y sin indemnización, en un contrato entre dos particulares acerca de una pensión de empresa en forma de prestaciones definidas directas, en detrimento de un antiguo empleado de una empresa que reservó fondos para el pago de las pensiones de empresa y que no sufre dificultades económicas?
7. Una obligación, impuesta por ley al antiguo empresario de una persona con derecho a una pensión de empresa, consistente en no pagar parte de la retribución acordada (la pensión de empresa convenida), ¿constituye como vulneración de la libertad contractual una injerencia en el derecho de propiedad del empresario?
8. ¿Debe interpretarse el artículo 47 de la Carta en el sentido de que se opone a la normativa de un Estado miembro que expropia directamente por ley y no prevé ninguna otra opción de oponerse a la expropiación que demandar al beneficiario de la expropiación (el antiguo empresario, deudor del contrato de pensión), reclamándole daños y perjuicios y la devolución del dinero expropiado?

(¹) DO 1979, L 6, p. 24.

(²) DO 2006, L 204, p. 23.

(³) DO 2000, L 303, p. 16.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Den Haag, zittingsplaats Haarlem (Países Bajos) el 14 de marzo de 2019 — R.N.N.S./Minister van Buitenlandse Zaken

(Asunto C-225/19)

(2019/C 187/47)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Den Haag, zittingsplaats Haarlem

Partes en el procedimiento principal

Demandante: R.N.N.S.

Demandada: Minister van Buitenlandse Zaken

Cuestiones prejudiciales

- 1) En el caso de un recurso como el mencionado en el artículo 32, apartado 3, del Código de visados (¹) contra una decisión definitiva de denegación de un visado por el motivo mencionado en el artículo 32, apartado 1, inicio y letra a), inciso (vi), del Código de visados, ¿se da tutela judicial efectiva en el sentido del artículo 47 de la Carta de la UE en las circunstancias siguientes:

— en la motivación de la decisión, el Estado miembro se limitó a afirmar: «usted es considerado por uno o varios Estados miembros una amenaza para el orden público, la seguridad interior o la salud pública, tal como se define en el artículo 2, punto 19, o, en su caso, punto 21, del Código de fronteras Schengen, o para las relaciones internacionales de uno o varios Estados miembros»;

- el Estado miembro no indica en la decisión ni en el recurso qué motivo o motivos específicos de los cuatro motivos establecidos en el artículo 32, apartado 1, inicio y letra a), inciso (vi), del Código de visados se cuestionan;
- el Estado miembro no proporciona en el recurso más información o fundamentación material del motivo o motivos que subyacen a la oposición de otro (u otros) Estados miembros?
- 2) ¿Se da en las circunstancias expuestas en la cuestión 1 buena administración en el sentido del artículo 41 de la Carta de la UE, en particular debido a la obligación de los servicios en cuestión de motivar sus decisiones?
- 3) a. ¿Deberá darse una respuesta distinta a las cuestiones 1 y 2 si el Estado miembro, en la decisión definitiva sobre el visado, remite a una posibilidad de recurso, efectivamente existente y, a tal respecto, especificada con suficiente claridad en el otro Estado miembro, contra la autoridad responsable mencionada, en concreto, de ese otro (u otros) Estados miembros que han formulado la oposición citada en el artículo 32, apartado 1, inicio y letra a), inciso (vi), del Código de visados, en cuyo marco pueda plantearse dicho motivo de denegación?
- b. Para dar una respuesta afirmativa a la cuestión 1, en relación con la cuestión 3, letra a), ¿es preciso que se suspenda la decisión sobre el recurso en y contra el Estado miembro que ha adoptado la decisión definitiva hasta que el solicitante haya tenido la ocasión de hacer uso de la posibilidad de recurso en el otro (u otros) Estados miembros y, si el solicitante hace uso de la misma, hasta que se haya obtenido la decisión (definitiva) sobre dicho recurso?
- 4) ¿Tiene alguna relevancia para la respuesta a las cuestiones prejudiciales que a (la autoridad del) Estado miembro (o Estados miembros) que se han opuesto a la expedición del visado se le (o les) pueda ofrecer la oportunidad de actuar como segunda parte contraria en el recurso contra la decisión definitiva sobre el visado y, en virtud de ello, se le (o les) pueda brindar la oportunidad de fundamentar el motivo o motivos que subyacen a su oposición?

(¹) Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) (DO 2009, L 243, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Den Haag, zittingsplaats Haarlem (Países Bajos) el 14 de marzo de 2019 — K.A./Minister van Buitenlandse Zaken

(Asunto C-226/19)

(2019/C 187/48)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Den Haag, zittingsplaats Haarlem

Partes en el procedimiento principal

Demandante: K.A.

Demandada: Minister van Buitenlandse Zaken

Cuestiones prejudiciales

- 1) En el caso de un recurso como el mencionado en el artículo 32, apartado 3, del Código de visados ⁽¹⁾ contra una decisión definitiva de denegación de un visado por el motivo mencionado en el artículo 32, apartado 1, inicio y letra a), inciso (vi), del Código de visados, ¿se da tutela judicial efectiva en el sentido del artículo 47 de la Carta de la UE en las circunstancias siguientes:
 - en la motivación de la decisión, el Estado miembro se limitó a afirmar: «usted es considerada por uno o varios Estados miembros una amenaza para el orden público, la seguridad interior o la salud pública, tal como se define en el artículo 2, punto 19, o, en su caso, punto 21, del Código de fronteras Schengen, o para las relaciones internacionales de uno o varios Estados miembros»;
 - el Estado miembro no indica en la decisión ni en el recurso qué motivo o motivos específicos de los cuatro motivos establecidos en el artículo 32, apartado 1, inicio y letra a), inciso (vi), del Código de visados se cuestionan;
 - el Estado miembro no proporciona en el recurso más información o fundamentación material del motivo o motivos que subyacen a la oposición de otro (u otros) Estados miembros?
- 2) ¿Se da en las circunstancias expuestas en la cuestión 1 buena administración en el sentido del artículo 41 de la Carta de la UE, en particular debido a la obligación de los servicios en cuestión de motivar sus decisiones?
- 3)
 - a. ¿Deberá darse una respuesta distinta a las cuestiones 1 y 2 si el Estado miembro, en la decisión definitiva sobre el visado, remite a una posibilidad de recurso, efectivamente existente y, a tal respecto, especificada con suficiente claridad en el otro Estado miembro, contra la autoridad responsable mencionada, en concreto, de ese otro (u otros) Estados miembros que han formulado la oposición citada en el artículo 32, apartado 1, inicio y letra a), inciso (vi), del Código de visados, en cuyo marco pueda plantearse dicho motivo de denegación?
 - b. Para dar una respuesta afirmativa a la cuestión 1, en relación con la cuestión 3, letra a), ¿es preciso que se suspenda la decisión sobre el recurso en y contra el Estado miembro que ha adoptado la decisión definitiva hasta que el solicitante haya tenido la ocasión de hacer uso de la posibilidad de recurso en el otro (u otros) Estados miembros y, si el solicitante hace uso de la misma, hasta que se haya obtenido la decisión (definitiva) sobre dicho recurso?
- 4) ¿Tiene alguna relevancia para la respuesta a las cuestiones prejudiciales que a (la autoridad del) Estado miembro (o Estados miembros) que se han opuesto a la expedición del visado se le (o les) pueda ofrecer la oportunidad de actuar como segunda parte contraria en el recurso contra la decisión definitiva sobre el visado y, en virtud de ello, se le (o les) pueda brindar la oportunidad de fundamentar el motivo o motivos que subyacen a su oposición?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) (DO 2009, L 243, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te Amsterdam (Países Bajos) el 14 de marzo de 2019 — Dexia Nederland BV/XXX

(Asunto C-229/19)

(2019/C 187/49)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Gerechtshof te Amsterdam

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Dexia Nederland BV

Demandada: XXX

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse la Directiva 93/13 ⁽¹⁾ en el sentido de que, desde el punto de vista de los criterios formulados en dicha Directiva, una cláusula debe considerarse ya abusiva si, apreciada de conformidad con todas las circunstancias que concurran en la celebración del contrato, tal cláusula entraña la mera posibilidad de desequilibrio importante en función de las circunstancias que se den durante la vigencia del contrato, en particular porque la cláusula cree una posible ventaja a favor del vendedor en el momento de resolución anticipada del contrato, al fijarse de antemano en un determinado porcentaje del importe pendiente del leasing, apartándose de las normas aplicables de Derecho nacional en virtud de las cuales dicha ventaja no se fija de antemano, sino que debe establecerse en función de las circunstancias que concurran en la resolución del contrato, en particular la cuantía del tipo de interés al que puede colocarse un importe percibido anticipadamente durante el tiempo restante?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 1993, L 95, p. 29).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungría) el 19 de marzo de 2019 — Gömböc Kutató, Szolgáltató és Kereskedelmi Kft./Szellemi Tulajdon Nemzeti Hivatala

(Asunto C-237/19)

(2019/C 187/50)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Kúria

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Gömböc Kutató, Szolgáltató és Kereskedelmi Kft.

Recurrida: Szellemi Tulajdon Nemzeti Hivatala

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 1, letra e), [inciso ii),] de la Directiva 2008/95/CE, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, ⁽¹⁾ en el sentido de que, en el caso de los signos constituidos exclusivamente por la forma de un producto,
- a) solo puede examinarse si la forma es necesaria para obtener el resultado técnico perseguido sobre la base de la representación gráfica que figure en el registro, o
 - b) puede tenerse en cuenta también la percepción del público pertinente?

Es decir, ¿puede tenerse en cuenta que el público pertinente sabe que la forma cuyo registro se solicita es necesaria para obtener el resultado técnico perseguido?

- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 1, letra e), [inciso iii),] de la Directiva 2008/95/CE, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, en el sentido de que la causa de denegación es aplicable a aquellos signos constituidos exclusivamente por la forma del producto respecto de los que puede determinarse si la forma da un valor sustancial al producto atendiendo a la percepción o al conocimiento que el comprador tiene del producto representado gráficamente?
- 3) ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 1, letra e), [inciso iii),] de la Directiva 2008/95/CE, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, en el sentido de que la causa de denegación es aplicable a los signos constituidos exclusivamente por una forma
- a) que, por su carácter singular, ya goza de la protección conferida a los dibujos y modelos, o
 - b) cuya apariencia estética por sí sola da cualquier tipo de valor al producto?

⁽¹⁾ DO 2008, L 299, p. 25.

Recurso de casación interpuesto el 18 de marzo de 2019 por George Haswani contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 16 de enero de 2019 en el asunto T-477/17, Haswani/Consejo

(Asunto C-241/19 P)

(2019/C 187/51)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: George Haswani (representante: G. Karouni, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea

Pretensiones

- Que se anule la sentencia de 16 de enero de 2019, T-477/17, en su integridad.
- Que se ordene la supresión del nombre del Sr. George Haswani de los anexos de los actos impugnados ante el Tribunal General.
- Que se examine el asunto y:
 - Se anule la Decisión 2015/1836 y el Reglamento 2015/1828.
 - Se condene al Consejo al pago de 100 000 euros por el perjuicio moral sufrido por el Sr. Haswani.
- Que se condene al Consejo a cargar con sus propias costas y con las soportadas por el recurrente tanto ante el Tribunal General como ante el Tribunal de Justicia.

Motivos y principales alegaciones

El primer motivo se basa en un error de Derecho, en la infracción de las Decisiones 2015/1836 (considerando 6) y 2013/255 (considerando 5) en su versión modificada por la Decisión 2015/1836, así como en la inversión de la carga de la prueba y en la violación del principio de presunción de inocencia.

El segundo motivo se basa en el incumplimiento de la obligación de motivación y en la falta de motivación.

El tercer motivo se basa en la violación del principio de proporcionalidad y en la falta de motivación.

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria (Hungria) el 27 de marzo de 2019 — EUROVIA Ipari,
Kereskedelmi, Szállítmányozási és Idegenforgalmi Kft./Nemzeti Adó- és Vámhivatal
Fellebbviteli Igazgatósága**

(Asunto C-258/19)

(2019/C 187/52)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Kúria

Partes en el procedimiento principal

Demandante: EUROVIA Ipari, Kereskedelmi, Szállítmányozási és Idegenforgalmi Kft.

Demandada: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es contraria al principio de neutralidad fiscal y a los requisitos formales del derecho a deducción del IVA la práctica de un Estado miembro que, a efectos del ejercicio del derecho a deducción del impuesto, atiende exclusivamente al momento en que se produjo el devengo del impuesto, sin tener en cuenta que el alcance del cumplimiento fue objeto de controversia civil entre las partes, la cual se resolvió en vía judicial, y que la factura no se emitió hasta una vez dictada sentencia firme?
- 2) En caso de respuesta afirmativa, ¿es posible rebasar el plazo de prescripción para el ejercicio del derecho a deducción del IVA, fijado por la normativa del Estado miembro en cinco años a partir del momento que se realizó la prestación de servicios?
- 3) En caso de respuesta afirmativa, ¿influye en el ejercicio del derecho a deducción la actuación del receptor de la factura en el presente asunto, consistente en no pagar la retribución del contratista determinada mediante sentencia firme hasta el procedimiento ejecutivo instado por el contratista, motivo por el cual la factura no llegó a emitirse hasta después de haber expirado el plazo de prescripción?

Recurso de casación interpuesto el 26 de marzo de 2019 por Bena Properties Co. SA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 16 de enero de 2019 en el asunto T-412/16, Bena Properties/Consejo

(Asunto C-260/19 P)

(2019/C 187/53)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Bena Properties Co. SA (representante: E. Ruchat, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se declare el recurso de casación admisible y fundado.
- En consecuencia, que se anule la sentencia de 16 de enero de 2019, Bena Properties/Consejo, T-412/16.

Y mediante nueva resolución:

- Que se anule la Decisión (PESC) 2016/850 de 27 de mayo de 2016 y sus actos de ejecución subsiguientes, en la medida en que afectan a la recurrente.
- Que se condene al Consejo a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

El primer motivo se basa en un error de Derecho por cuanto el Tribunal General no tuvo en consideración el derecho de la recurrente, consagrado en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales, a ser oída antes de la adopción de las nuevas medidas restrictivas.

El segundo motivo se basa en un error de Derecho y en una distorsión de los hechos por cuanto el Tribunal General ignoró los artículos presentados por la recurrente en apoyo de su recurso de anulación para demostrar que no apoyaba al régimen sirio.

El tercer motivo se basa en un error de Derecho por cuanto el Tribunal General no consideró ilegales las disposiciones de los artículos 27 y 28 de la Decisión 2013/255/PESC, a cuyo tenor la pertenencia a la familia Al-Assad o a la familia Makhoul constituye un criterio autónomo que justifica la imposición de sanciones, invirtiendo, al mismo tiempo, la carga de la prueba.

Recurso de casación interpuesto el 26 de marzo de 2019 por Cham Holding Co. SA contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 16 de enero de 2019 en el asunto T-413/16, Cham/Consejo

(Asunto C-261/19 P)

(2019/C 187/54)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Cham Holding Co. SA (representante: E. Ruchat, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se declare el recurso de casación admisible y fundado.
- En consecuencia, que se anule la sentencia de 16 de enero de 2019, Cham/Consejo, T-413/16.

Y mediante nueva resolución:

- Que se anule la Decisión (PESC) 2016/850 de 27 de mayo de 2016 y sus actos de ejecución subsiguientes, en la medida en que afectan a la recurrente.
- Que se condene al Consejo a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

El primer motivo se basa en un error de Derecho por cuanto el Tribunal General no tuvo en consideración el derecho de la recurrente, consagrado en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales, a ser oída antes de la adopción de las nuevas medidas restrictivas.

El segundo motivo se basa en un error de Derecho y en una distorsión de los hechos por cuanto el Tribunal General ignoró los artículos presentados por la recurrente en apoyo de su recurso de anulación para demostrar que no apoyaba al régimen sirio.

El tercer motivo se basa en un error de Derecho por cuanto el Tribunal General no consideró ilegales las disposiciones de los artículos 27 y 28 de la Decisión 2013/255/PESC, a cuyo tenor la pertenencia a la familia Al-Assad o a la familia Makhlouf constituye un criterio autónomo que justifica la imposición de sanciones, invirtiendo, al mismo tiempo, la carga de la prueba.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Polymeles Protodikeio Athinon (Grecia) el 28 de marzo de 2019 — RM, SN/Agrotiki Trapeza tis Ellados AE

(Asunto C-262/19)

(2019/C 187/55)

Lengua de procedimiento: griego

Órgano jurisdiccional remitente

Polymeles Protodikeio Athinon

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: RM, SN

Demandada: Agrotiki Trapeza tis Ellados AE

Cuestiones prejudiciales

- 1) La disposición del artículo 70, apartado 1, de la Ley 4235/2014, con arreglo a la cual «[...] en el caso de las hipotecas o anotaciones de hipotecas inscritas en los registros hipotecarios pertinentes y, en su caso, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, a favor del banco denominado “Agrotiki Trapeza tis Ellados AE” (en lo sucesivo, “Banco”), en liquidación especial, y en contra de agricultores que son personas físicas o en contra de terceros agricultores que son personas físicas sobre sus bienes inmuebles agrícolas o sobre sus instalaciones de producción agrícola, con el fin de garantizar todos los créditos del Banco, que resulten de los préstamos —principal, intereses, intereses de demora, incluidos los intereses sobre intereses devengados y sobre los intereses de demora, cargas, gastos o costes y otros fondos que se determinan en el correspondiente contrato de préstamo— otorgados para conceder a los agricultores, personas físicas, financiación a corto o a medio plazo por parte del citado Banco, en relación exclusivamente con su actividad agrícola, y cuyo reembolso ha sufrido un retraso total o parcial, el importe del préstamo con respecto al cual se ha inscrito hipoteca o anotación de hipoteca se limitará a un porcentaje del ciento veinte por ciento (120 %) del capital financiado, siempre que, en conjunto, los citados créditos del Banco que resulten de la financiación no superen (incluidas las cantidades ya pagadas) el doble del capital inicial, mientras que se limitará al doble del capital de la financiación obtenida, si todos los referidos créditos superan el doble del capital inicial en el momento de la entrada en vigor del presente artículo y el préstamo vence totalmente, si no lo ha hecho ya, y es exigible desde ese mismo momento.

En el supuesto de que se haya inscrito la hipoteca o la anotación de hipoteca sobre más de uno de los bienes inmuebles del agricultor, persona física, o tercero persona física, la hipoteca o la anotación de hipoteca viene limitada por el Banco al inmueble o a los inmuebles que garantizan el propio crédito dentro de los límites señalados y, preferentemente, a aquel o aquellos que no constituyen la vivienda principal o la instalación principal de almacenamiento del equipo agrícola de ese agricultor o ese tercero», ¿debe interpretarse en el sentido de que está comprendida en el concepto de ayuda de Estado, en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea?

- 2) ¿Debe considerarse que la disposición del artículo 70, apartado 1, de la Ley 4235/2014 es compatible con el mercado interior, a efectos del artículo 107, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- 3) ¿Debe considerarse que la disposición del artículo 70, apartado 1, de la Ley 4235/2014 es compatible con el mercado interior, a efectos del artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wiesbaden (Alemania) el 1 de abril de 2019 — VQ/Land Hessen

(Asunto C-272/19)

(2019/C 187/56)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Wiesbaden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: VQ

Demandada: Land Hessen

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Se aplica el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ⁽¹⁾ —en el presente asunto su artículo 15, relativo al derecho de acceso del interesado— a la comisión de un parlamento de un estado federado de un Estado miembro, competente para la tramitación de peticiones de los ciudadanos —en este caso, la Comisión de Peticiones del Parlamento del estado federado de Hesse—, y debe ser tratada dicha comisión como una autoridad pública en el sentido del artículo 4, punto 7, del referido Reglamento?
2. ¿Es el órgano jurisdiccional remitente un tribunal independiente e imparcial en el sentido del artículo 267 TFUE, en relación con el artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?

⁽¹⁾ DO 2016, L 119, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Općinski sud u Zadru (Croacia) el 2 de abril de 2019 —
R. D., A. D./Raiffeisenbank St. Stefan-Jagerberg-Wolfsberg eGen**

(Asunto C-277/19)

(2019/C 187/57)

Lengua de procedimiento: croata

Órgano jurisdiccional remitente

Općinski sud u Zadru

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: R. D., A. D.

Demandada: Raiffeisenbank St. Stefan-Jagerberg-Wolfsberg eGen

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Cuál es el alcance y la extensión de la protección de los consumidores que otorgan la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE, (1) y la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial, (2) y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE (3) y 2013/36/UE (4) y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010? (5)
- 2) ¿Son los demandantes consumidores en el sentido de las disposiciones de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE, y la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, habida cuenta de que la demandada niega a los demandantes la condición de consumidores?
- 3) ¿Se oponen las disposiciones nacionales del artículo 3, apartado 1, letra a), de la Ley de crédito al consumidor a las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, y del artículo 3 de la Directiva 2008/48/CE y al resto de objetivos y finalidades de protección de los consumidores establecidos en el Preámbulo de la Directiva 2014/17/UE, en la medida en que fijan el límite máximo para la protección del consumidor en una cuantía determinada, a saber, 1 000 000,00 de kunas?
- 4) ¿Debe interpretarse el artículo 5, apartado 1, de la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, en el sentido de que una situación en la que la demandada es una cooperativa de crédito registrada en la República de Austria y no tenía autorización del Banco Central de Croacia para la concesión de créditos a los consumidores en 2007 y 2008, ni tampoco autorización especial del Ministerio de Finanzas con arreglo al artículo 22 de la [ZPK (Ley de crédito al consumidor)], ni tiene un representante registrado ni una filial en la República de Croacia constituye una causa de declaración de la nulidad del contrato de crédito y una infracción de las disposiciones de la Directiva porque de esa manera (eventualmente) se ponen directamente en peligro los derechos de los consumidores personas físicas en el territorio de la República de Croacia, en la medida en que la demandada no estaba sujeta a la supervisión establecida en Derecho con el objetivo de proteger a los consumidores y de establecer normas y criterios unitarios para la concesión de créditos a los consumidores en el caso de los créditos hipotecarios, como se menciona en el Preámbulo de la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014?

- 5) ¿Puede considerarse que es una situación en la que existe una infracción de los artículos 18, 19 y 20 de la Directiva 2014/17/UE, habida cuenta de que los principios de buena fe y lealtad constituyen un estándar jurídico, es decir, que al celebrarse el contrato de crédito se produjo una infracción de la Directiva mencionada, dado que el crédito fue concedido con un tipo de interés efectivo del 9,4 %, cuando a los consumidores domésticos de nacionalidad austriaca la demandada les concede un interés del 4 % —artículo 1000 del ABGB (Allgemeines bürgerliches Gesetzbuch, Código Civil austriaco)—, y dado que es además un tipo variable, de modo que la demandada como entidad de crédito lo cambia unilateralmente, y que esta únicamente concede créditos sobre la base de una hipoteca?
- 6) ¿Puede considerarse que se ha incurrido en una infracción de las disposiciones de la Directiva 2014/17/UE, en relación con las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 2 y 5, apartado 1, número 2, de la Ley de entidades de crédito, si a la demandada como entidad de Derecho austriaco se le da la posibilidad, sin la autorización ni la supervisión de las autoridades nacionales, de conceder créditos para consumidores a ciudadanos croatas en el territorio de la República de Croacia, y puede considerarse que en tal situación las disposiciones nacionales mencionadas no confieren la adecuada protección a las personas físicas que son consumidores prevista en el artículo 5 de la Directiva 2014/17/UE —autoridades competentes— y, que la demandada no actuó conforme a los principios de buena fe y lealtad previstos en el artículo 4 de la ZOO (Ley relativa a las obligaciones), lo que tendría como consecuencia la nulidad de lo dispuesto en el contrato de crédito?
- 7) ¿Existe un defecto de forma en la celebración del contrato de crédito, es decir, se ha producido en el procedimiento principal una infracción de los artículos 13, 14 y 16 de la Directiva 2014/17/UE, al estipular la cláusula A del contrato de crédito de reembolso único del principal —página 2—: «Tipo de interés anual efectivo del 9,4 %. En cuanto al interés anual nominal en caso de retraso en el reembolso, véase el cartel del mostrador»?
- 8) ¿Puede considerarse que en una situación como la del procedimiento principal se ha incurrido en una infracción de los artículos 13, 14 y 16 de la Directiva 2014/17/UE, habida cuenta de que los contratos de crédito litigiosos son contratos de adhesión tipo redactados en formularios previamente elaborados por la demandada, impresos en lengua alemana y no traducidos íntegramente en la lengua materna de los demandantes, y de que la celebración del contrato viene precedida de publicidad a través de la red de intermediarios de la demandada (cooperativa) en la República de Croacia, los cuales, al igual que la demandada, conforme a la normativa croata, no tenían autorización del Banco Central de Croacia para la realización de operaciones de crédito ni la autorización del Ministerio de Finanzas para la concesión de créditos a los consumidores en el territorio de la República de Croacia?
- 9) ¿Puede considerarse que en una situación como la del procedimiento principal se incurre en una infracción de las disposiciones de la Directiva 2014/17/UE, en relación con las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010, cuando las normas nacionales, a saber, el artículo 2, apartados 1, 2 y 3, y el artículo 5, apartado 1, números 1 y 2, de la Ley de entidades de crédito posibilitan que la demandada, en cuanto entidad de crédito de Derecho austriaco realice, sin la autorización de la autoridad nacional croata de supervisión, operaciones de crédito a los consumidores para ciudadanos croatas en el territorio de la República de Croacia, y puede considerarse que en tal situación esas normas nacionales no confieren la adecuada protección a las personas físicas que son consumidores prevista en el artículo 5 de la Directiva 2014/17/UE —autoridades competentes— y que la demandada no actuó conforme a los principios de buena fe y lealtad previstos en el artículo 4 de la ZOO (Ley relativa a las obligaciones), lo que tendría como consecuencia la nulidad de lo dispuesto en el contrato de crédito?
- 10) ¿La inexistencia de normas adecuadas de implementación en el ordenamiento jurídico croata en el momento de la celebración de los contratos de crédito de 2007 y 2008 que regulasen detalladamente la posibilidad y las condiciones de endeudamiento de los ciudadanos croatas en el extranjero ha causado un desequilibrio importante en la posición, por un lado, de los prestatarios y, por otro lado, de los bancos, y este vacío jurídico ha dejado desprotegidos a los antedichos prestatarios, lo cual sería contrario a las disposiciones de la Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, y, en particular, al artículo 13 de esta?

(1) Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2011, L 304, p. 64).

(2) Directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 60, p. 34).

(3) Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo (DO 2008, L 133, p. 66).

(4) Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO 2013, L 176, p. 338).

(5) Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO 2010, L 331, p. 12).

Petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal administratif de Paris (Francia) el 3 de abril de 2019 — XS/Recteur de l'académie de Paris

(Asunto C-281/19)

(2019/C 187/58)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal administratif de Paris

Partes en el procedimiento principal

Demandante: XS

Demandada: Recteur de l'académie de Paris

Cuestión prejudicial

¿Es incompatible con las disposiciones y el alcance del artículo 45 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una normativa francesa que no tiene en cuenta, a efectos de la reclasificación en el cuerpo de maestros, los servicios prestados con anterioridad por un agente en la Comisión Europea o, en términos más amplios, en una institución de la Unión Europea, pese a establecer, en particular, que se tomarán en consideración las actividades profesionales anteriores ejercidas en una administración de un Estado miembro de la Unión Europea?

Recurso interpuesto el 16 de abril de 2019 — Comisión Europea/República de Eslovenia

(Asunto C-316/19)

(2019/C 187/59)

Lengua de procedimiento: esloveno

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: L. Flynn y B. Rous Demiri)

Demandada: República de Eslovenia

Pretensiones de la parte demandante

- En virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión solicita al Tribunal de Justicia que declare que la República de Eslovenia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 343 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, del artículo 39 del Protocolo n.º 4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, de los artículos 2, 18 y 22 del Protocolo n.º 7 sobre los Privilegios y las Inmunidades de la Unión Europea y del artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, al haberse incautado unilateralmente en los locales del Banco de Eslovenia de documentos vinculados al cumplimiento de las funciones del SEBC y del Eurosistema y haber cooperado de manera desleal con el BCE a tal respecto.
- Asimismo, la Comisión solicita al Tribunal de Justicia que condene en costas a la República de Eslovenia.

Motivos y principales alegaciones

Con el registro y la incautación llevados a cabo en el Banco de Eslovenia el 6 de julio de 2016 se vulneró la inviolabilidad de los archivos de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el artículo 39 del Protocolo n.º 4 y los artículos 2 y 22 del Protocolo n.º 7, en relación con el artículo 18 de este último Protocolo, así como en el artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea. El registro y la incautación fueron realizados de manera unilateral, sin el consentimiento del BCE, y, en el supuesto de falta de acuerdo entre el BCE y los órganos eslovenos, sin que existiera una resolución del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. A pesar de las reiteradas advertencias, los órganos eslovenos responsables de la incautación no intentaron separar los documentos que forman parte de los archivos de la Unión y no trataron de modo constructivo sobre este tema con el BCE.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Deutsche Post/Comisión

(Asunto T-388/11) ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Sector postal — Financiación de los sobrecostos salariales y sociales que afectan a una parte del personal de Deutsche Post por medio de subvenciones y de ingresos obtenidos de la remuneración de los servicios prestados aplicando tarifas reguladas — Decisión de ampliar el procedimiento de investigación formal — Decisión por la que se declara la existencia de nuevas ayudas al término de la fase de examen preliminar — Recurso de anulación — Acto impugnabile — Interés en ejercitar la acción — Admisibilidad — Consecuencias de la anulación de la decisión final — Deber de motivación»)

(2019/C 187/60)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Deutsche Post AG (Bonn, Alemania) (representantes: J. Sedemund, T. Lübbig y M. Klasse, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: D. Grespan, T. Maxian Rusche y R. Sauer, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: UPS Europe SPRL/BVBA, anteriormente UPS Europe NV/SA (Bruselas, Bélgica), y United Parcel Service Deutschland Sàrl & Co. OHG, anteriormente UPS Deutschland Inc. & Co. OHG (Neuss, Alemania) (representantes: inicialmente T. Ottervanger y E. Henny, posteriormente T. Ottervanger y finalmente R. Wojtek, abogados)

Objeto

Demanda basada en el artículo 263 TFUE por la que se solicita la anulación de la Decisión de la Comisión C(2011) 3081 final, de 10 de mayo de 2011, de ampliar el procedimiento de investigación formal establecido en el artículo 108 TFUE, apartado 2, en relación con la ayuda de Estado C 36/07 (ex NN 25/07), otorgada por la República Federal de Alemania a favor de Deutsche Post, Decisión de la que se publicó un resumen en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO 2011, C 263, p. 4).

Fallo

- 1) Desestimar la excepción de inadmisibilidad.
- 2) Anular la Decisión de la Comisión Europea C(2011) 3081 final, de 10 de mayo de 2011, de ampliar el procedimiento de investigación formal establecido en el artículo 108 TFUE, apartado 2, en relación con la ayuda de Estado C 36/07 (ex NN 25/07), otorgada por la República Federal de Alemania a favor de Deutsche Post.
- 3) La Comisión cargará con sus propias costas y con las de Deutsche Post AG.
- 4) UPS Europe SPRL/BVBA y United Parcel Service Deutschland Sàrl & Co. OHG cargarán cada una con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 282 de 24.9.2011.

Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Sopra Steria Group/Parlamento(Asunto T-182/15) ⁽¹⁾

(«Contratos públicos de servicios — Procedimiento de licitación — Prestación de servicios informáticos al Parlamento y a otras instituciones y órganos de la Unión — Exclusión de los procedimientos de adjudicación de contratos — Conflicto potencial de intereses — No presentación de la información exigida por el órgano de contratación — Artículo 107, apartado 1, letra b), del Reglamento financiero — Transparencia — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Artículo 102, apartado 1, del Reglamento financiero»)

(2019/C 187/61)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Sopra Steria Group SA (Annecy-le-Vieux, Francia) (representantes: A. Verlinden, R. Martens y J. Joossen, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: B. Simon y L. Tapper Brandberg, agentes)

Coadyuvantes en apoyo de la demandada: CGI Luxembourg SA (Bertrange, Luxemburgo), e Intrasoft International SA (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: N. Korogiannakis, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y por el que se solicita la anulación de las decisiones del Parlamento, adoptadas en el marco del procedimiento de licitación PE/ITEC-ITS14 relativo a la prestación de servicios informáticos al Parlamento y a otras instituciones y órganos de la Unión Europea, de rechazar las ofertas de los consorcios IBI IUS y STEEL, de los que formaba parte la demandante, para los lotes n.ºs 2 y 3,

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Sopra Steria Group SA cargará, además de con sus propias costas, con las del Parlamento Europeo.*
- 3) *CGI Luxembourg SA e Intrasoft International SA cargarán con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 262 de 10.8.2015.

Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Close y Cegelec/Parlamento(Asunto T-259/15) ⁽¹⁾

(«Contratos públicos de obras — Procedimiento de licitación — Construcción de una central de energía — Ampliación y nivelación del edificio Konrad Adenauer en Luxemburgo — Desestimación de la oferta de un licitador — Adjudicación del contrato a otro licitador — Criterios de selección — Capacidad financiera y económica — Capacidad técnica y profesional — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación»)

(2019/C 187/62)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: SA Close (Harzé-Aywaille, Bélgica), Cegelec (Bruselas, Bélgica) (representantes: J.-M. Rikkers y J.-L. Teheux, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: inicialmente M. Rantala y M. Mraz, posteriormente J.-M. Stenier, B. Schäfer y M. Mraz, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión del Parlamento de 19 de marzo de 2015 por la que desestimó la oferta que las demandantes habían presentado a raíz de la convocatoria de licitación INLO-D-UPIL-T-14-A04 del contrato público de obras del lote n.º 73 (central de energía) del proyecto de ampliación y nivelación del edificio Konrad Adenauer en Luxemburgo y adjudicó ese lote a otro licitador.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *SA Close y Cegelec, por un lado, y el Parlamento Europeo, por otro lado, cargarán con sus propias costas, incluidas las costas relativas al procedimiento de medidas provisionales.*

(¹) DO C 236 de 20.7.2015.

Sentencia del Tribunal General de 12 de abril de 2019 — Deutsche Lufthansa/Comisión

(Asunto T-492/15) (¹)

(«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Medidas ejecutadas por Alemania en favor del aeropuerto de Fráncfort-Hahn y de las compañías aéreas que usan ese aeropuerto — Decisión por la que se califican las medidas en favor del aeropuerto de Fráncfort-Hahn como ayudas de Estado compatibles con el mercado interior y se declara que no existe ayuda de Estado en favor de las compañías aéreas que usan dicho aeropuerto — Inexistencia de afectación individual — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2019/C 187/63)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Deutsche Lufthansa AG (Colonia, Alemania) (representante: A. Martin-Ehlers, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Herrmann, T. Maxian Rusche y S. Noë, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Land Rheinland-Pfalz (Alemania) (representante: C. Koenig, catedrático), y Ryanair DAC, anteriormente Ryanair Ltd (Dublín, Irlanda) (representantes: G. Berrisch, abogado, y B. Byrne, Solicitor)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2016/789 de la Comisión, de 1 de octubre de 2014, relativa a la ayuda estatal SA.21121 (C 29/08) (ex NN 54/07) ejecutada por Alemania sobre la financiación del aeropuerto de Fráncfort-Hahn y las relaciones financieras entre el aeropuerto y Ryanair (DO 2016, L 134, p. 46).

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Deutsche Lufthansa AG.*

(¹) DO C 363 de 3.11.2015.

Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Jindal Saw y Jindal Saw Italia/Comisión

(Asunto T-300/16) (¹)

[«Subvenciones — Importaciones de tubos de hierro de fundición maleable originarios de la India — Reglamento de Ejecución (UE) 2016/387 — Imposición de un derecho compensatorio definitivo — Régimen indio que establece un derecho de exportación sobre el mineral de hierro y una tarificación diferenciada del transporte ferroviario desventajosa para el mineral de hierro destinado a la exportación — Artículo 3, punto 1, letra a), inciso iv), del Reglamento (CE) n.º 597/2009 [sustituido por el Reglamento (UE) 2016/1037] — Contribución financiera — Suministro de bienes — Acción consistente en “encomendar” a una entidad privada una función que constituya una contribución financiera — Artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento n.º 597/2009 — Especificidad de una subvención — Artículo 6, letra d), del Reglamento n.º 597/2009 — Cálculo del beneficio — Perjuicio para la industria de la Unión — Cálculo de la subcotización del precio y del margen de perjuicio — Relación de causalidad — Acceso a los datos confidenciales de la investigación antisubvenciones — Derecho de defensa»]

(2019/C 187/64)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Jindal Saw Ltd (Nueva Delhi, India), Jindal Saw Italia SpA (Trieste, Italia) (representantes: R. Antonini y E. Monard, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland y G. Luengo, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Saint-Gobain PAM (Pont à Mousson, Francia) (representantes: O. Prost, A. Coelho Dias y C. Bouvarel, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/387 de la Comisión, de 17 de marzo de 2016, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de tubos de hierro de fundición maleable (también conocida como fundición de grafito esférico) originarios de la India (DO 2016, L 73, p. 1), en la medida en que este Reglamento concierne a las demandantes.

Fallo

- 1) *Anular en la medida que concierne a Jindal Saw Ltd el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/387 de la Comisión, de 17 de marzo de 2016, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de tubos de hierro de fundición maleable (también conocida como fundición de grafito esférico) originarios de la India.*
- 2) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de Jindal Saw Ltd y Jindal Saw Italia SpA.*
- 3) *Saint-Gobain PAM cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 314 de 29.8.2016.

Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Jindal Saw y Jindal Saw Italia/Comisión

(Asunto T-301/16) (¹)

[«Dumping — Importaciones de tubos de hierro de fundición maleable originarios de la India — Reglamento de Ejecución (UE) 2016/388 — Reglamento (CE) n.º 1225/2009 [sustituido por el Reglamento (UE) 2016/1036] — Margen de dumping — Determinación del precio de exportación — Asociación entre el exportador y el importador — Precio de exportación fiable — Cálculo del precio de exportación — Margen razonable de gastos de venta, generales y administrativos — Margen razonable de beneficio — Perjuicio para la industria de la Unión — Cálculo de la subcotización del precio y del margen de perjuicio — Relación de causalidad — Acceso a los datos confidenciales de la investigación antidumping — Derecho de defensa»]

(2019/C 187/65)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Jindal Saw Ltd (Nueva Delhi, India), Jindal Saw Italia SpA (Trieste, Italia) (representantes: R. Antonini y E. Monard, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland y G. Luengo, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Saint-Gobain PAM (Pont à Mousson, Francia) (representantes: O. Prost, A. Coelho Dias y C. Bouvarel, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/388 de la Comisión, de 17 de marzo de 2016, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de tubos de hierro de fundición maleable (también conocida como fundición de grafito esferoidal) originarios de la India (DO 2016, L 73, p. 53), en la medida en que este Reglamento concierne a las demandantes.

Fallo

- 1) *Anular en la medida que concierne a Jindal Saw Ltd el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/388 de la Comisión, de 17 de marzo de 2016, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de tubos de hierro de fundición maleable (también conocida como fundición de grafito esferoidal) originarios de la India.*
- 2) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de Jindal Saw Ltd y Jindal Saw Italia SpA.*
- 3) *Saint-Gobain PAM cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 314 de 29.8.2016.

Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Gamaa Islamya Egipto/Consejo

(Asunto T-643/16) (¹)

«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas, grupos y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo — Congelación de fondos — Posibilidad de considerar a una autoridad de un Estado tercero una autoridad competente en el sentido de la Posición Común 2001/931/PESC — Fundamento de hecho de las decisiones de congelación de fondos — Obligación de motivación — Autenticación de los actos del Consejo»

(2019/C 187/66)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Al-Gama'a al-Islamiyya Egypt (Gamaa Islamya Egipto) (representante: L. Glock, abogada)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente G. Étienne y H. Marcos Fraile, posteriormente H. Marcos Fraile, B. Driessen y V. Piessevaux y finalmente H. Marcos Fraile, B. Driessen y A. Sikora-Kaléda, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente J. Norris, L. Havas, R. Tricot y L. Baumgart, posteriormente R. Tricot, C. Zadra y A. Tizzano, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, en primer lugar, de la Decisión (PESC) 2016/1136 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión (PESC) 2015/2430 (DO 2016, L 188, p. 21), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2425 (DO 2016, L 188, p. 1); en segundo lugar, de la Decisión (PESC) 2017/154 del Consejo, de 27 de enero de 2017, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2016/1136 (DO 2017, L 23, p. 21), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/150 del Consejo, de 27 de enero de 2017, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127 (DO 2017, L 23, p. 3); en tercer lugar, de la

Decisión (PESC) 2017/1426 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión (PESC) 2017/154 (DO 2017, L 204, p. 95), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1420 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/150 (DO 2017, L 204, p. 3); en cuarto lugar, de la Decisión (PESC) 2018/475 del Consejo, de 21 de marzo de 2018, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2017/1426 (DO 2018, L 79, p. 26), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/468 del Consejo, de 21 de marzo de 2018, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1420 (DO 2018, L 79, p. 7), y, en quinto lugar, de la Decisión (PESC) 2018/1084 del Consejo, de 30 de julio de 2018, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Decisión (PESC) 2018/475 (DO 2018, L 194, p. 144), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1071 del Consejo, de 30 de julio de 2018, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/468 (DO 2018, L 194, p. 23), en la medida en que dichos actos afectan a la parte demandante.

Fallo

- 1) *Anular la Decisión (PESC) 2016/1136 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión (PESC) 2015/2430; el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2425; la Decisión (PESC) 2017/154 del Consejo, de 27 de enero de 2017, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2016/1136; el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/150 del Consejo, de 27 de enero de 2017, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1127; la Decisión (PESC) 2017/1426 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y se deroga la Decisión (PESC) 2017/154; el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1420 del Consejo, de 4 de agosto de 2017, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/150; la Decisión (PESC) 2018/475 del Consejo, de 21 de marzo de 2018, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo, y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2017/1426; el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/468 del Consejo, de 21 de marzo de 2018, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1420; la Decisión (PESC) 2018/1084 del Consejo, de 30 de julio de 2018, por la que se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Decisión (PESC) 2018/475, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1071 del Consejo, de 30 de julio de 2018, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/468, en la medida en que dichos actos afectan a «Gama'a al-Islamiyya» (también conocido con el nombre de «Al Gama'a al-Islamiyya») («grupo islámico» — «GI»).*
- 2) *El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las de Al-Gama'a al-Islamiyya Egypt (Gamaa Islamiya Egipto).*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 419 de 14.11.2016.

Sentencia del Tribunal General de 4 de abril de 2019 — Hesse y Wedl & Hofmann/EUIPO (TESTA ROSSA)(Asuntos T-910/16 y T-911/16) ⁽¹⁾

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión TESTA ROSSA — Declaración parcial de caducidad — Artículo 51, apartado 1, letra a, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Prueba del uso — Uso externo de la marca controvertida — Igualdad de trato*»]

(2019/C 187/67)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente en el asunto T-910/16: Kurt Hesse (Núremberg, Alemania) (representante: M. Krogmann, abogado)

Recurrente en el asunto T-911/16: Wedl & Hofmann GmbH (Mils, Austria) (representante: T. Raubal, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: M. Fischer, agente)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvantes ante el Tribunal General, en el asunto T-910/16 y en el asunto T-911/16, respectivamente: Wedl & Hofmann GmbH y Kurt Hesse

Objeto

Sendos recursos interpuestos contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de octubre de 2016 (asunto R 68/2016-1), relativa a un procedimiento de caducidad entre el Sr. Hesse y Wedl & Hofmann.

Fallo

- 1) Acumular los asuntos T-910/16 y T-911/16 a efectos de la sentencia.
- 2) Desestimar los recursos.
- 3) Condenar en costas al Sr. Kurt Hesse en el asunto T-910/16.
- 4) Condenar en costas a Wedl & Hofmann GmbH en el asunto T-911/16.

⁽¹⁾ DO C 53 de 20.2.2017.

Sentencia del Tribunal General de 4 de abril de 2019 — Sharif/Consejo(Asunto T-5/17) ⁽¹⁾

(«*Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Inmovilización de fondos — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error manifiesto de apreciación — Derecho de propiedad — Proporcionalidad — Menoscabo de la reputación*»)

(2019/C 187/68)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ammar Sharif (Damasco, Siria) (representantes: B. Kennelly, QC, y J. Pobjoy, Barrister)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou, P. Mahnič y V. Piessevaux, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: L. Havas y J. Norris, agentes)

Objeto

Con carácter principal, un recurso de anulación interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE mediante el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (PESC) 2016/1897 del Consejo, de 27 de octubre de 2016, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2016, L 293, p. 36), del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1893 del Consejo, de 27 de octubre de 2016, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2016, L 293, p. 25), de la Decisión (PESC) 2017/917 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2017, L 139, p. 62), del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/907 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2017, L 139, p. 15), de la Decisión (PESC) 2018/778 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2018, L 131, p. 16), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/774 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2018, L 131, p. 1), en la medida en que estos actos afectan al demandante, y, con carácter subsidiario, una pretensión basada en el artículo 277 TFUE y dirigida a que se declare la inaplicabilidad del artículo 28, apartado 2, letra a), de la Decisión 2013/255/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2013, L 147, p. 14), en su versión modificada por la Decisión (PESC) 2015/1836 del Consejo, de 12 de octubre de 2015 (DO 2015, L 266, p. 75), y del artículo 15, apartado 1 bis, letra a), del Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 442/2011 (DO 2012, L 16, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2015/1828 del Consejo, de 12 de octubre de 2015 (DO 2015, L 266, p. 1), en la medida en que esas disposiciones son aplicables al demandante.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar al Sr. Ammar Sharif a cargar con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 53 de 20.2.2017.

Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Polonia/Comisión

(Asunto T-51/17) (¹)

(«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Sectores de las frutas y hortalizas — Ayudas a las agrupaciones de productores — Gastos efectuados por Polonia — Deficiencias en controles fundamentales — Control de los planes de reconocimiento y de los criterios de reconocimiento — Controles de las solicitudes de ayuda — Coherencia económica — Carácter razonable de los gastos — Deficiencias sistémicas — Riesgo para el FEAGA — Correcciones a tanto alzado del 25 %»)

(2019/C 187/69)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: República de Polonia (representantes: B. Majczyna, K. Straś, M. Pawlicka y B. Paziewska, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente K. Skelly y A. Stobiecka-Kuik, posteriormente A. Stobiecka-Kuik y D. Milanowska, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE, mediante el que se solicita la anulación parcial de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2018 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2016, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2016, L 312, p. 26), en lo que se refiere a las correcciones a tanto alzado aplicadas a la República de Polonia.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a la República de Polonia a cargar, además de con sus propias costas, con tres cuartas partes de las costas de la Comisión Europea.*
- 3) *La Comisión cargará con una cuarta parte de sus costas.*

(¹) DO C 86, de 20.3.2017.

Sentencia del Tribunal General de 4 de abril de 2019 — ClientEarth/Comisión

(Asunto T-108/17) (¹)

[«REACH — Reglamento (CE) n.º 1907/2006 — Ftalato de bis(2-etilhexilo) (DEHP) — Denegación por infundada de una solicitud de revisión interna de una decisión de autorización de comercialización — Error de Derecho — Error manifiesto de apreciación — Artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1367/2006»]

(2019/C 187/70)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: ClientEarth (Londres, Reino Unido) (representante: A. Jones, Barrister)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Gattinara, R. Lindenthal y K. Mifsud-Bonnici, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: M. Heikkilä y W. Broere, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del escrito de la Comisión de 7 de diciembre de 2016 mediante el que dicha institución deniega una solicitud de revisión interna de 2 de agosto de 2016 presentada por la demandante contra la Decisión de Ejecución C(2016) 3549 final de la Comisión, de 16 de junio de 2016, por la que se concede autorización para el uso del ftalato de bis(2-etilhexilo) (DEHP) con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *ClientEarth cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*
- 3) *La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 121 de 18.4.2017.

**Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Adapta Color/EUIPO — Coatings Foreign IP
(ADAPTA POWDER COATINGS)**

(Asunto T-223/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión ADAPTA POWDER COATINGS — Declaración de nulidad por la Sala de Recurso — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001) — Vulneración del derecho a ser oído — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 94 del Reglamento 2017/1001) — Pruebas presentadas por primera vez ante el Tribunal General»]

(2019/C 187/71)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Adapta Color, S.L. (Peñíscola, Castellón) (representantes: G. Macías Bonilla, G. Marín Raigal y E. Armero Lavie, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: E. Markakis, A. Söder y D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Coatings Foreign IP Co. LLC (Wilmington, Delaware, Estados Unidos) (representantes: A. Rajendra, Solicitor, y S. Malynicz, QC)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de febrero de 2017 (asunto R 2522/2015-5), relativa a un procedimiento de nulidad entre Coatings Foreign IP y Adapta Color.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Adapta Color, S.L.*

⁽¹⁾ DO C 202 de 26.6.2017.

Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Adapta Color/EUIPO — Coatings Foreign IP (Bio proof ADAPTA)

(Asunto T-224/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca de la Unión figurativa Bio proof ADAPTA — Declaración de nulidad por la Sala de Recurso — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001) — Vulneración del derecho a ser oído — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 94 del Reglamento n.º 2017/1001) — Elementos de prueba presentados por primera vez ante el Tribunal General»]

(2019/C 187/72)

Lengua de procedimiento: inglés.

Partes

Recurrente: Adapta Color, S.L. (Peñíscola, Castellón) (representantes: G. Macías Bonilla, G. Marín Raigal y E. Armero Lavie, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: E. Markakis, A. Söder y D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Coatings Foreign IP Co. LLC (Wilmington, Delaware, Estados Unidos) (representantes: A. Rajendra, solicitador, y S. Malynicz, QC)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de febrero de 2017 (asunto R 2521/2015-5), relativa a un procedimiento de nulidad entre Coatings Foreign IP y Adapta Color.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Adapta Color, S.L.*

⁽¹⁾ DO C 202 de 26.6.2017.

Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Adapta Color/EUIPO — Coatings Foreign IP (Bio proof ADAPTA)

(Asunto T-225/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión Bio proof ADAPTA — Declaración de nulidad parcial por la Sala de Recurso — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 7, apartado 3, del Reglamento 2017/1001) — Vulneración del derecho a ser oído — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 94 del Reglamento 2017/1001) — Pruebas presentadas por primera vez ante el Tribunal General.»]

(2019/C 187/73)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Adapta Color, S.L. (Peñíscola, Castellón) (representantes: G. Macías Bonilla, G. Marín Raigal y E. Armero Lavie, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: E. Markakis, A. Söder y D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Coatings Foreign IP Co. LLC (Wilmington, Delaware, Estados Unidos) (representantes: A. Rajendra, Solicitor, y S. Malynicz, QC)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de febrero de 2017 (asunto R 311/2016-5), relativa a un procedimiento de nulidad entre Coatings Foreign IP y Adapta Color.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Adapta Color, S.L.*

⁽¹⁾ DO C 202 de 26.6.2017.

Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — Alemania/Comisión(Asunto T-229/17) ⁽¹⁾**[«Aproximación de las legislaciones — Reglamento (UE) n.º 305/2011 — Reglamento (UE) n.º 1025/2012 — Productos de construcción — Normas armonizadas EN 14342:2013 y EN 14904:2006 — Deber de motivación»]**

(2019/C 187/74)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: República Federal de Alemania (representantes: inicialmente T. Henze y J. Möller, posteriormente J. Möller, agentes, asistidos por M. Winkelmüller, F. van Schewick y M. Kottmann, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente G. Zavvos y C. Hermes, posteriormente C. Hermes y M. Huttunen, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandante: República de Finlandia (representante: S. Hartikainen, agente)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, en primer lugar, de la Decisión (UE) 2017/133 de la Comisión, de 25 de enero de 2017, relativa al mantenimiento en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, con una restricción, de la referencia de la norma armonizada EN 14342:2013, «Suelos de madera y parqué. Características, evaluación de conformidad y marcado», con arreglo al Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2017, L 21, p. 113); en segundo lugar, de la Decisión (UE) 2017/145 de la Comisión, de 25 de enero de 2017, relativa al mantenimiento en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, con una restricción, de la referencia de la norma armonizada EN 14904:2006, «Superficies para áreas deportivas — Especificaciones para suelos multi-deportivos de interior», con arreglo al Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2017, L 22, p. 62); en tercer lugar, de la Comunicación de la Comisión de 10 de marzo de 2017 en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo (DO 2017, C 76, p. 32), en la medida en que se refiere a las normas armonizadas EN 14342:2013 y EN 14904:2006; en cuarto lugar, la Comunicación de la Comisión de 11 de agosto de 2017 en el marco de la aplicación del Reglamento (UE) n.º 305/2011 (DO 2017, C 267, p. 16), en la medida en que se refiere a las normas armonizadas EN 14342:2013 y EN 14904:2006; en quinto lugar, la Comunicación de la Comisión de 15 de diciembre de 2017 en el marco de la aplicación del Reglamento n.º 305/2011 (DO 2017, C 435, p. 41), en la medida en que se refiere a las normas armonizadas EN 14342:2013 y EN 14904:2006 y, en sexto lugar, de la Comunicación de la Comisión de 9 de marzo de 2018, en el marco de la aplicación del Reglamento n.º 305/2011 (DO 2018, C 92, p. 139), en la medida en que se refiere a las normas armonizadas EN 14342:2013 y EN 14904:2006.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *La República Federal de Alemania cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*
- 3) *La República de Finlandia cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 195 de 19.6.2017.

Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Aldridge y otros/Comisión(Asunto T-319/17) ⁽¹⁾

(«Función Pública — Agentes temporales — OLAF — Contrato por tiempo indefinido — Decisión del director de la OLAF que establece una reclasificación única en el grado superior — Solicitud de apertura de un ejercicio de reclasificación anual — Medida de carácter general — Plazo para interponer recurso — Punto de partida — Publicación en la intranet — Inadmisibilidad»)

(2019/C 187/75)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandantes: Adam Aldridge (Schaerbeek, Bélgica), y otros 32 demandantes, cuyos nombres figuran en anexo a la sentencia (representantes: S. Rodrigues, A. Tymen y A. Champetier, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente L. Radu Bouyon y M. Mensi, posteriormente L. Radu Bouyon y G. Berscheid, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE mediante el que se solicita, por un lado, la anulación de la decisión del director general de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de 15 de julio de 2016 denegatoria de la solicitud de las demandantes de que se llevara a cabo un ejercicio anual de reclasificación y de la decisión del director general de la OLAF de 13 de febrero de 2017 desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la decisión de 15 de julio de 2016, y, por otro lado, la reparación de los perjuicios materiales y morales presuntamente sufridos por los demandantes.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *El Sr. Adam Aldridge y los otros agentes y antiguos agentes temporales de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) cuyos nombres figuran en anexo cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 249 de 31.7.2017.

Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Qualcomm y Qualcomm Europe/Comisión**(Asunto T-371/17) ⁽¹⁾**

[«Competencia — Mercado de juegos de chips de banda base utilizados en dispositivos electrónicos de consumo — Procedimiento administrativo — Artículo 18, apartado 3, y artículo 24, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n.º 1/2003 — Decisión de requerimiento de información — Obligación de motivación — Carácter necesario de la información solicitada — Proporcionalidad — Carga de la prueba — Principio de prohibición de la autoincriminación — Principio de buena administración»]

(2019/C 187/76)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandantes: Qualcomm, Inc. (San Diego, California, Estados Unidos), Qualcomm Europe, Inc. (Sacramento, California, Estados Unidos) (representantes: M. Pinto de Lemos Fermiano Rato y M. Davilla, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: H. van Vliet, G. Conte, M. Farley y C. Urraca Caviedes, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2017) 2258 final de la Comisión, de 31 de marzo de 2017, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 18, apartado 3, y del artículo 24, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo [asunto AT.39711 — Qualcomm (precios predatorios)].

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*

- 2) *Condenar a Qualcomm, Inc. y a Qualcomm Europe, Inc. a cargar con las costas incluidas las relativas al procedimiento de medidas provisionales.*

⁽¹⁾ DO C 256 de 7.8.2017.

Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Inditex/EUIPO — Ansell (ZARA TANZANIA ADVENTURES)

(Asunto T-655/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión ZARA TANZANIA ADVENTURES — Marcas denominativas anteriores de la Unión ZARA — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Aprovechamiento indebido del carácter distintivo o del renombre de las marcas anteriores — Perjuicio causado al carácter distintivo o al renombre de las marcas anteriores»]

(2019/C 187/77)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex) (Arteixo, La Coruña) (representantes: G. Marín Raigal, G. Macías Bonilla, P. López Ronda y E. Armero Lavie, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: V. Ruzek, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: Zainab Ansell y Roger Ansell (Moshi, Tanzania)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de julio de 2017 (asuntos acumulados R 2330/2011-2 y R 2369/2011-2), relativa a un procedimiento de oposición entre, por un lado, Industria de Diseño Textil y, por el otro, la Sra. Ansell y el Sr. Ansell.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 5 de julio de 2017 (asuntos acumulados R 2330/2011-2 y R 2369/2011-2) en la medida en que la Sala de Recurso estimó parcialmente el recurso interpuesto por la Sra. Ansell y el Sr. Ansell (asunto R 2369/2011-2) y autorizó el registro de la marca solicitada para los servicios enumerados en el apartado 3 de la parte dispositiva de dicha resolución y comprendidos en las clases 39 y 43 del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, en su versión revisada y modificada.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *La EUIPO cargará, además de con sus propias costas, con las de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex) correspondientes al procedimiento ante el Tribunal.*

⁽¹⁾ DO C 402 de 27.11.17.

Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Kiku/OCVV — Sächsisches Landesamt für Umwelt, Landwirtschaft und Geologie (Pinova)

(Asunto T-765/17) ⁽¹⁾

[«Obtenciones vegetales — Procedimiento de nulidad — Variedad de manzana Pinova — Desestimación de la solicitud de nulidad» — Novedad de la variedad — Artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 2100/94 — Carga de la prueba — Artículo 76 del Reglamento n.º 2100/94 — Examen de oficio de los hechos por la OCVV»]

(2019/C 187/78)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Kiku GmbH (Girilan, Italia) (representantes: G. Würtenberger y R. Kunze, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Ekvad, F. Mattina y O. Lamberti, agentes, asistidos por A. von Mühlendahl y H. Hartwig, abogados)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OCVV, coadyuvante ante el Tribunal General: Sächsisches Landesamt für Umwelt, Landwirtschaft und Geologie (Dresde, Alemania) (representantes: inicialmente T. Leidereiter, posteriormente B. Lorenzen, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Sala de Recurso de la OCVV de 16 de agosto de 2017 (asunto A 005/2016), relativa a un procedimiento de nulidad entre Kiku y Sächsisches Landesamt für Umwelt, Landwirtschaft und Geologie.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Kiku GmbH.*

⁽¹⁾ DO C 22 de 22.1.2018.

Sentencia del Tribunal General de 9 de abril de 2019 — Zitro IP/EUIPO (PICK & WIN MULTISLOT)

(Asunto T-277/18) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca figurativa de la Unión PICK & WIN MULTISLOT — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2019/C 187/79)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Zitro IP Sàrl (Luxemburgo, Luxemburgo) (representante: A. Canela Giménez, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de marzo de 2018 (asunto R 978/2017-4), relativa a una solicitud de registro del signo figurativo PICK & WIN MULTISLOT como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Zitro IP Sàrl.*

(¹) DO C 231 de 2.7.2018.

Sentencia del Tribunal General de 10 de abril de 2019 — AV/Comisión

(Asunto T-303/18 RENV) (¹)

(«Función pública — Agentes temporales — Contratación — Artículo 13 del ROA — Reconocimiento médico previo a la contratación — Declaraciones incompletas en el reconocimiento médico — No comunicación por parte del interesado de una enfermedad — Descubrimiento posterior por la AFPC — Artículo 32 del ROA — Aplicación retroactiva de una reserva médica de cinco años de duración — Consulta a la comisión de invalidez — Plazo razonable — Responsabilidad — Daño moral»)

(2019/C 187/80)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: AV (representante: J.-N. Louis, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Bohr y L. Vernier, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita, por una parte, la anulación de la decisión de la Comisión de 16 de septiembre de 2014 por la que la autoridad facultada para proceder a las contrataciones de dicha institución decidió aplicar al demandante la reserva médica establecida en el artículo 32 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea y denegarle la prestación de invalidez y, por otra parte, la indemnización del perjuicio supuestamente sufrido en relación con dicha decisión.

Fallo

- 1) *Desestimar las pretensiones de anulación.*
- 2) *Condenar a la Comisión Europea a abonar un importe de 3 000 euros a AV.*

- 3) *Desestimar las pretensiones de indemnización en todo lo demás.*
- 4) *AV y la Comisión cargarán cada una con sus propias costas correspondientes al procedimiento inicial ante el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea, en el marco del asunto F-91/15, y al presente procedimiento de remisión, en el marco del asunto T-303/18 RENV.*
- 5) *AV cargará con sus propias costas y con las de la Comisión en el procedimiento de casación, en el marco del asunto T-701/16 P.*

(¹) DO C 406 de 7.12.2015 (asunto registrado inicialmente ante el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea con el número F-91/15 y transferido al Tribunal General de la Unión Europea el 1.9.2016).

**Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Fomanu/EUIPO — Fujifilm Imaging Germany
(Representación de una mariposa)**

(Asunto T-323/18) (¹)

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca figurativa de la Unión que representa una mariposa — Uso efectivo de la marca — Caducidad parcial — Artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 — Artículo 58, apartados 1, letra a), y 2, del Reglamento 2017/1001*»]

(2019/C 187/81)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Fomanu AG (Neustadt an der Waldnaab, Alemania) (representante: S. Reichart, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: R. Manea y D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: Fujifilm Imaging Germany GmbH & Co. KG (Willich, Alemania)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de marzo de 2018 (asunto R 2241/2016-2), relativa a un procedimiento de caducidad entre Fujifilm Imaging Germany y Fomanu.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Fomanu AG.*

(¹) DO C 240 de 9.7.2018.

**Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Pharmadom/EUIPO — Objectif Pharma
(WS wellpharma shop)**

(Asunto T-403/18) ⁽¹⁾

**[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión
WS wellpharma shop — Marca nacional denominativa anterior WELL AND WELL — Motivo de denegación
relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]**

(2019/C 187/82)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Pharmadom (Boulogne-Billancourt, Francia) (representante: M.-P. Dauquaire, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: S. Pétrequin y A. Folliard-Monguiral, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Objectif Pharma (Vandoeuvre-lès-Nancy, Francia) (representante: A. Nappey, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de marzo de 2018 (asunto R 1448/2017-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Pharmadom y Objectif Pharma.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Pharmadom.*

⁽¹⁾ DO C 301 de 27.8.2018.

**Sentencia del Tribunal General de 3 de abril de 2019 — NSC Holding/EUIPO — Ibercondor
(CONDOR SERVICE, NSC)**

(Asunto T-468/18) ⁽¹⁾

**[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la
Unión CONDOR SERVICE, NSC — Marca denominativa anterior de la Unión IBERCONDOR — Motivo
de denegación relativo — Riesgo de confusión — Público pertinente — Similitud entre los servicios — Similitud
entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]**

(2019/C 187/83)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: NSC Holding GmbH & Cie. KG (Hamburgo, Alemania) (representante: M. Eichhorst, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: A. Söder, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Ibercondor, S.A. (Barcelona) (representante: A. Canela Giménez, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 28 de mayo de 2018 (asunto R 2440/2017-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Ibercondor Barcelona S.A. y NSC Holding.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a NSC Holding GmbH & Cie. KG.*

(¹) DO C 328 de 17.9.2018.

Sentencia del Tribunal General de 11 de abril de 2019 — Užstato sistemas administratorius/EUIPO — DPG Deutsche Pfandsystem (Representación de una botella con una flecha)

(Asunto T-477/18) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión que representa una botella con una flecha — Marca figurativa anterior de la Unión que representa una lata, una botella y una flecha — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2019/C 187/84)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Užstato sistemas administratorius VŠĮ (Vilna, Lituania) (representante: I. Lukauskienė, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: P. Sipos y H. O'Neill, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: DPG Deutsche Pfandsystem GmbH (Berlín, Alemania)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de mayo de 2018 (asunto R 2203/2017-2), relativa a un procedimiento de oposición entre DPG Deutsche Pfandsystem y Užstato sistemas administratorius.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Užstato sistemos administratorius Vš[.*

(¹) DO C 341 de 24.9.2018.

Sentencia del Tribunal General de 3 de abril de 2019 — Medrobotics/EUIPO (See More. Reach More. Treat More.)

(Asunto T-555/18) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión See More. Reach More. Treat More. — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2019/C 187/85)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Medrobotics Corp. (Raynham, Massachusetts, Estados Unidos) (representantes: B. Bittner y U. Heinrich, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Folliard-Monguiral y H. O'Neill, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 18 de julio de 2018 (asunto R 463/2018-2), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo See More. Reach More. Treat More. como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Medrobotics Corp.*

(¹) DO C 427 de 26.11.2018.

Recurso interpuesto el 8 de abril de 2019 — SJ/Comisión**(Asunto T-701/18)**

(2019/C 187/86)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* SJ (representantes: J. MacGuill, Solicitor y E. Martin-Vignerte, abogada)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión denegatoria de la Comisión Europea de conceder acceso a documentos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001, ⁽¹⁾ adoptada mediante decisión confirmatoria C(2018) 6642 final, de 4 de octubre de 2018, y notificada a la demandante el 8 de octubre de 2018.
- Por lo que respecta a las costas, condene a cada parte a cargar con sus propias costas, o a que la demandada cargue con las costas de la demandante, si prosperara el recurso de esta.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que, al basarse en la presunción general de no divulgación, la demandada impuso de manera efectiva a la demandante la carga de la prueba que resulta imposible de cumplir, en contradicción con reiterada jurisprudencia.
2. Segundo motivo, basado en un error manifiesto de apreciación en lo que respecta a la existencia de un interés público superior, en violación de los principios de la jurisprudencia pertinente.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001 L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2019 — Exxonmobil Petroleum & Chemical/ECHA**(Asunto T-177/19)**

(2019/C 187/87)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* Exxonmobil Petroleum & Chemical BVBA (Amberes, Bélgica) (representantes: M. Navin-Jones, Solicitor y A. Kołtunowska, abogada)*Demandada:* Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Admita el recurso y lo declare fundado.
- Anule la decisión de la ECHA n.º ED/88/2018 relativa a la inclusión del fenantreno en la lista de posibles sustancias altamente preocupantes del anexo XIV, publicada el 15 de enero de 2019.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en un error manifiesto cometido en la apreciación de las propiedades muy persistentes del fenantreno y en una extralimitación de sus competencias, así como una infracción del artículo 59 Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006: ⁽¹⁾
 - Al basarse en las conclusiones del documento de apoyo del Comité de los Estados miembros de 2009 sobre las propiedades muy persistentes del fenantreno como componente del alquitrán de hulla, a altas temperaturas, sin efectuar su propia evaluación de la información disponible y, por tanto, reproduciendo los mismos errores invalidantes de dicho documento de apoyo.
 - Al llegar a conclusiones sobre las propiedades muy persistentes del fenantreno sin contar con el suficiente sustento probatorio.
 - Al no tener en cuenta las pruebas disponibles que habrían cuestionado seriamente la fiabilidad y la extrema rigidez del ensayo de la OCDE sobre sedimentación en el agua relativo al fenantreno.
 - Al no tomar en consideración información que cuestionaba los cálculos realizados para ajustar los resultados del estudio de la OCDE 308 a la temperatura.
 - Al no evaluar las nuevas pruebas sobre la persistencia del fenantreno que habrían estado disponibles durante el período de consulta pública.
 - Al no considerar toda la información relevante resultante de la ponderación de las pruebas sobre las propiedades persistentes del fenantreno, en particular respecto de la fotodegradación, la disolución y la volatilización del fenantreno.
2. Segundo motivo, en el que se alega que, al adoptar el acto impugnado, la demandada violó el principio de proporcionalidad del Derecho de la Unión Europea.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO 2006, L 396, p. 1).

Recurso interpuesto el 29 de marzo de 2019 — Zubedi/Consejo**(Asunto T-186/19)**

(2019/C 187/88)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: Khaled Zubedi (Damasco, Siria) (representantes: M. Lester, QC, y M. O’Kane, Solicitor)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/87 del Consejo, de 21 de enero de 2019, ⁽¹⁾ y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/85 del Consejo, de 21 de enero de 2019, ⁽²⁾ en la medida en que afectan al demandante.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo, basado en que la parte demandada incurrió en error manifiesto de apreciación al incluir a la demandante en las medidas restrictivas de la Unión Europea relativas a Siria.

La demandante fue incluida por la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/87 del Consejo y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/85 del Consejo al considerarse que forma parte de un grupo de empresarios prósperos en Siria, quienes, según la demandada, están obteniendo considerables beneficios gracias a su apoyo al régimen del Presidente Assad, mediante la formación de empresas conjuntas con empresas respaldadas por el Estado para construir en terrenos que han sido expropiados a personas desplazadas por el conflicto en Siria. La demandante alega que esto es absolutamente falso en lo que a ella respecta, que no se cumplen los criterios para su inclusión y que los argumentos de la demandada carecen de un fundamento sólido suficiente.

⁽¹⁾ Decisión de Ejecución (PESC) 2019/87 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2019, L 181, p. 13).

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/85 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2019, L 181, p. 4).

Recurso interpuesto el 3 de abril de 2019 — Haikal/Consejo**(Asunto T-189/19)**

(2019/C 187/89)

*Lengua de procedimiento: búlgaro***Partes**

Demandante: Maen Haikal (Damasco, Siria) (representante: Stanislav Koev, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que el presente recurso es en su integralidad admisible y fundado y estime todos los motivos que en él se exponen.
- Declare que los actos impugnados deben ser anulados parcialmente.
- Anule parcialmente, en la medida en que atañe al Sr. Haikal, la Decisión (PESC) 2019/87 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria.
- Anule parcialmente, en la medida en que atañe al Sr. Haikal, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/85 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- Condene al Consejo de la Unión Europea a cargar con las costas del procedimiento, suplidos, honorarios y demás gastos causados en relación con la defensa y representación del demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento por el Consejo de la obligación de motivación: artículo 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Fundamentales (CEDH), artículo 296 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
 2. Segundo motivo, basado en la violación de los principios de legalidad y proporcionalidad de los delitos y las penas: artículo 49 de la Carta de los Derechos Humanos de la Unión Europea.
 3. Tercer motivo, basado en la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: artículos 6 y 13 CEDH, artículo 215 TFUE y artículos 41 y 47 de la Carta de los Derechos Humanos de la Unión Europea.
 4. Cuarto motivo, basado en la existencia de error de apreciación por parte del Consejo.
 5. Quinto motivo, basado en la vulneración del derecho a la propiedad, la violación del principio de proporcionalidad y la vulneración de la libertad económica: artículo 1 del Protocolo Adicional del CEDH y artículo 17 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
 6. Sexto motivo, basado en la vulneración del derecho a unas condiciones de vida normales: artículos 2 y 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y artículos 3 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
 7. Séptimo motivo, basado en la vulneración grave del derecho a la protección de la reputación: artículos 8 y 10, apartado 2, del CEDH.
-

Recurso interpuesto el 5 de abril de 2019 — Le Pen/Parlamento

(Asunto T-211/19)

(2019/C 187/90)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* Jean-Marie Le Pen (Saint-Cloud, Francia) (representante: F. Wagner, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión del Parlamento Europeo P8_TA-PROV(2019)0136 de 12 de marzo de 2019, relativa al suplicatorio de suspensión de la inmunidad del demandante 2018/2247(IMM), por la que se suspende efectivamente la inmunidad parlamentaria del demandante.
- Condene el Parlamento Europeo a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 9 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea (DO 2010, C 83, p. 266), del artículo 5, apartados 1 y 5, del Reglamento interno del Parlamento Europeo (DO 2005, L 44, p. 1) y de las Comunicaciones a los miembros n.ºs 11/2003 y 11/2016.
 2. Segundo motivo, basado en la utilización de un procedimiento inadecuado. El demandante considera que al aceptar la suspensión de su inmunidad parlamentaria el Parlamento permite que el juez de instrucción francés sustituya en sus funciones, durante el periodo comprendido entre 2009 y 2014, al Secretario General del Parlamento Europeo y, en consecuencia, infringe el artículo 68, apartado 1, de las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, que confiere al Secretario General competencia exclusiva para decidir sobre las cantidades percibidas indebidamente y para hacer que se ordene la emisión de un título ejecutivo contra el diputado al Parlamento Europeo afectado.
 3. Tercer motivo, basado en la desviación de poder, en la utilización de un procedimiento inadecuado y en la inobservancia de un plazo razonable para iniciar las actuaciones. El demandante alega que el Parlamento utilizó un procedimiento inadecuado, lo que afecta a su derecho de defensa, en la medida en que al haber transcurrido tres mandatos sin que el Secretario General del Parlamento efectuara reclamación alguna, él no consideró necesario conservar las pruebas del trabajo de sus asistentes y se encuentra desprovisto de medios para responder al juez.
 4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 43 de la Comunicación a los miembros n.º 11/2016, por cuanto la finalidad subyacente en las actuaciones iniciadas es dificultar la actividad de los diputados de uno de los principales partidos de la oposición en el Parlamento.
-

Recurso interpuesto el 8 de abril de 2019 — AW/Parlamento Europeo**(Asunto T-213/19)**

(2019/C 187/91)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* AW (representantes: L. Levi y S. Rodrigues, abogados)*Demandada:* Parlamento Europeo**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare el presente recurso admisible y fundado.
- Anule las decisiones de 7 de agosto de 2018 adoptadas por la demandada mediante las que esta denegó las solicitudes de la demandante de que se reconociese el origen profesional de dos enfermedades (cervicalgias y urticaria causada por el estrés) así como, en la medida en que sea necesario, la decisión de 19 de febrero de 2019, mediante la que la demandada desestimó la reclamación presentada por la demandante el 16 de octubre de 2018 contra las referidas decisiones de 7 de agosto de 2018.
- Condene la demandada a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 22, apartado 3, de la reglamentación común relativa a la cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional de los funcionarios de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo, «reglamentación común») debido a las irregularidades procesales en que incurrió la comisión médica.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 22 de la reglamentación común en relación con el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, debido a que la comisión médica no actuó de manera independiente, sino siguiendo las instrucciones del Parlamento.

**Recurso interpuesto el 9 de abril de 2019 — Vinos de Arganza/EUIPO — Nordbrand Nordhausen
(ENCANTO)****(Asunto T-239/19)**

(2019/C 187/92)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Recurrente:* Vinos de Arganza, S.L. (Toral de los Vados, León) (representante: L. Broschat García, abogada)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Nordbrand Nordhausen GmbH (Nordhausen, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión ENCANTO — Solicitud de registro n.º 15542251

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de enero de 2019 en el asunto R 392/2018-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Desestime la oposición.
- Permita el registro de la marca solicitada.
- Condene en costas a la EUIPO y a la parte coadyuvante.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 10 de abril de 2019 — España/Comisión

(Asunto T-241/19)

(2019/C 187/93)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Reino de España (representante: A. Rubio González, agente)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

El demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2018, relativa a la ayuda de Estado SA 34914 (2013/C) ejecutada por el Reino Unido en relación con el régimen del impuesto sobre las sociedades de Gibraltar.
- Condene en costas a la Institución demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la violación del artículo 107.1 TFUE, al haber aplicado incorrectamente el criterio de la selectividad territorial
 - Se afirma a este respecto que, en el momento de adoptar la Decisión impugnada, la Comisión disponía de datos y elementos que ponían de manifiesto la existencia de una ayuda de estado selectiva desde el punto de vista territorial, lo que habría debido llevarla a dudar respecto del alcance selectivo de la ayuda. Al haberse circunscrito al criterio de la selectividad material, la Comisión ha llegado a conclusiones erróneas, dado que existe o puede existir más ayuda que la realmente identificada por la Decisión impugnada.
2. Segundo motivo, basado en la violación del artículo 296 TFUE, al ser la Decisión impugnada un acto formalmente carente de motivación y de la debida evaluación en materia de selectividad
 - Se alega a este respecto que la Comisión no razona por qué no recoge los argumentos que sobre la selectividad territorial vino justificando el Reino de España a lo largo del procedimiento. Se trata de un acto materialmente carente de motivación, como consecuencia de la interpretación errónea que hace la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 18 de diciembre de 2008, Gobierno de Gibraltar/Comisión, T-211/04 y T-215/04, EU:T:2008:595. Al haber anulado el Tribunal de Justicia esta sentencia (sentencia de 15 de noviembre de 2011, Comisión y España/Gobierno de Gibraltar y Reino Unido, C-106/09 P y C-107/09 P, EU:C:2011:732) se restableció el criterio de la Decisión 2005/261/CE de la Comisión, de 30 de enero de 2004, sin que este cambio de criterio se haya motivado.

Recurso interpuesto el 12 de abril de 2019 — Karpeta-Kovalyova/Comisión

(Asunto T-249/19)

(2019/C 187/94)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Marina Karpeta-Kovalyova (Woluwe Saint Pierre, Bélgica) (representante: S. Pappas, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule ambas decisiones impugnadas para que la Comisión Europea reevalúe la situación de la demandante y le reconozca la indemnización por expatriación, las dietas diarias, la indemnización por gastos de instalación, los gastos de viaje con motivo de la entrada en funciones y los gastos de mudanza.
- Condene a la demandada a cargar con sus costas y con las de la demandante en el presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en una interpretación errónea del artículo 4, apartado 1, letra a), del anexo VII del Estatuto de los Funcionarios en lo que se refiere a la definición de residencia habitual, dado que las decisiones impugnadas ignoran el estatuto diplomático de la esposa de la demandante durante la mayoría del período crítico de los 5 años que finalizó 6 meses antes de su entrada en funciones y porque tomaron en consideración contratos temporales que la demandante tuvo, cuando su familia regresó a su país de origen.
2. Segundo motivo, basado en un error manifiesto de apreciación por parte de las decisiones impugnadas ya que no toman en consideración hechos que prueban, incuestionablemente y más allá de toda valoración, el traslado de toda la familia desde Bruselas al país de origen de la demandante, y lo hacen sobre la base de suposiciones no acreditadas.

Recurso interpuesto el 15 de abril de 2019 — Tradición CZ/EUIPO — Rivero Argudo (TRADICIÓN CZ, S.L.)

(Asunto T-250/19)

(2019/C 187/95)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Tradición CZ, SL (Jerez de la Frontera, España) (representante: M. Aznar Alonso, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: María Dolores Rivero Argudo (Jerez de la Frontera, España)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte demandante ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca de la Unión Europea denominativa TRADICIÓN CZ, S.L. — Solicitud de registro nº14 977 045

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de febrero de 2019 en el asunto R 257/2018-2

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la suspensión del presente procedimiento hasta que recaiga resolución firme en el procedimiento de caducidad frente a la marca oponente 7272594 RIVERO CZ, procedimiento 33785-C, seguido ante la EUIPO.
- Declare fundado el primer motivo del recurso y anule la resolución impugnada, declarando la inexistencia de riesgo de confusión entre las marcas confrontadas.
- Subsidiaria y acumulativamente, declare fundado el segundo motivo del recurso y anule la resolución impugnada, declarando la inexistencia de riesgo de confusión entre las marcas confrontadas en relación con los servicios de venta de vinagres y mostos en clase 35.
- Condene en costas a la EUIPO y a la contraparte en caso de comparecer en el presente procedimiento.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 18 de abril de 2019 — Baustoffwerke Gebhart & Söhne/EUIPO (BIOTON)

(Asunto T-255/19)

(2019/C 187/96)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Baustoffwerke Gebhart & Söhne GmbH & Co. KG (Aichstetten, Alemania) (representante: E. Strauß, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «BIOTON» — Solicitud de registro n.º 17746009

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de febrero de 2019 en el asunto R 1887/2018-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Con carácter subsidiario, devuelva el asunto a la EUIPO, para que modifique la resolución impugnada y autorice el registro de la marca de la Unión BIOTON con el n.º 17746009.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES